

BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina



Buenos Aires, martes 13 de mayo de 2003 AÑO CXI **Nº 30.148** $ 0.70

Primera Sección
LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES



DECRETOS

JUSTICIA MILITAR

Decreto 1143/2003

Dase por nombrado Auditor del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 12/5/2003

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la ARMADA ARGENTINA propone el nombramiento del señor Capitán de Navío Auditor (R. Art. 62) Dn. Jorge Nicolás Eugenio CERETTI (M.I. 4.136.275), como Auditor del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS en reemplazo del señor Capitán de Navío Auditor (R.S.) Dn. Roberto Hugo BARRACO MARMOL (M.I. 1.736.569).

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar dicha medida, la cual se encuentra encuadrada en los Artículos 57 y 61 del Código de Justicia Militar.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por nombrado con fecha 1 de diciembre de 2002, como Auditor del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, al señor Capitán de Navío Auditor (R. Art. 62) Dn. Jorge Nicolás Eugenio CERETTI (M.I. 4.136.275), en reemplazo del señor Capitán de Navío Auditor (R.S.) Dn. Roberto Hugo BARRACO MARMOL (M.I. 1.736.569), quien fuera nombrado para dicha función por Decreto N° 2996, de fecha 19 de diciembre de 1978.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — José H. Jaunarena.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1145/2003

Danse por asignadas transitoriamente las funciones del cargo de Subdirector Nacional de la Dirección Nacional de Política Criminal de la Subsecretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios.

Bs. As., 12/5/2003

VISTO el expediente N° 136.236/02 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos N° 1102/81, N° 491/02, N° 601/02 y N° 1421/02, y las Disposiciones del Subsecretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios N° 43/02 y N° 170/02, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Ss.P.C. y A.P. N° 43/02 se le otorgó licencia sin goce de haberes a partir del 1° de marzo de 2002 y por el término que ejerciera las funciones de Comisionado General para presidir el Area de Coordinación General de Planeamiento, Control y Legislación de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Dr. Francisco José D'ALBORA (D.N.I. N° 11.450.736), Nivel B - Subdirector Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICA CRIMINAL de la SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Disposición Ss.P.C. y A.P. N° 170/02 se modificó el encuadre legal de dicha licencia a partir del 16 de octubre de 2002, atento haber sido designado el mencionado funcionario en el cargo de Subsecretario Técnico de Planeamiento y Control del Narcotráfico de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por conducto del Decreto N° 2070/02.

Que la licencia se extenderá por el término que el Dr. D'ALBORA desempeñe el cargo referido en el Considerando precedente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la asignación transitoria de las funciones inherentes al cargo de Subdirector Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICA CRIMINAL, al agente Nivel C de esa misma Dirección Nacional Dr. Daniel Ricardo FERNANDEZ (D.N.I. N° 10.794.698), quien posee la idoneidad y méritos suficientes para desempeñarlo.

Que tal situación encuadra en el artículo 2°, inciso a) del Decreto N° 1102 del 26 de agosto de 1981, por el que se estableció el Régimen de Reemplazos, y el artículo 15, inciso a), puntos I, II y III del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, expidiéndose favorablemente.

Que la competencia para el dictado del presente acto surge de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, el Decreto N° 491/02, aclarado por su similar N° 601/02 y el artículo 15 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1421/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por asignadas transitoriamente, a partir del 16 de octubre de 2002 y mien-

SUMARIO

Continúa en página 2

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA — DR. ANTONIO E. ARCURI, *Secretario*

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL — JORGE E. FEIJOÓ, *Director Nacional*

DOMICILIO LEGAL Suipacha 767 (1008) Capital Federal

Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 230.932

tras dure la ausencia de su titular, las funciones inherentes al cargo Nivel B - Subdirector Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICA CRIMINAL de la SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, al agente Nivel C de esa misma Dirección Nacional, Dr. Daniel Ricardo FERNANDEZ (D.N.I. N° 10.794.698), con encuadre en el Decreto N° 1102/81.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Juan J. Alvarez.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1147/2003

Danse por prorrogadas designaciones de agentes en la Subsecretaría General y en la Subsecretaría de Coordinación, que fueran dispuestas por el Decreto N° 1265/2002.

Bs. As., 12/5/2003

VISTO la Ley 25.725, los Decretos N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), N° 491 del 12 de marzo de 2002 y N° 1265 del 16 de julio de 2002, las Resoluciones S.G. N° 164 del 13 de mayo de 2002, S.S.G.P. N° 2 del 30 de mayo de 2002 y la Resolución Conjunta S.S.G.P. - S.H. N° 9 del 10 de junio de 2002 y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el visto se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2003.

Que el artículo 18 de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1° de enero de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 48 de la citada Ley.

Que por el Decreto N° 1265/02 se designó con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a diversos agentes de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por la Resolución S.G. N° 164/02 se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por las dos últimas resoluciones mencionadas en el visto se aprobó el nuevo Nomenclador de Cargos con Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría.

Que transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a que se refiere el artículo 2° del citado Decreto 1265/02 y no habiéndose efectuado las correspondientes convocatorias al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar las designaciones transitorias de los agentes involucrados en dicho acto.

Que dichas coberturas se hacen exceptuándolas de lo establecido en el artículo 18 de la citada Ley y de lo dispuesto por el título III, Cap. II y III y Título VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995)—.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 18 y 48 de la Ley N° 25.725 y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogadas a partir del 29 de marzo de 2003 las designaciones transitorias de los agentes que se mencionan en el Anexo I que integra el presente decreto y que fueran dispuestas por el Decreto N° 1265/02.

Art. 2° — Las prórrogas a las designaciones se disponen con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Cap. II y III, Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del anexo I al Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 25.725.

Art. 3° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto N° 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de marzo de 2003.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Jorge R. Matzkin.

ANEXO I

SUBSECRETARIA GENERAL:

APELLIDO Y NOMBRES	M.I.	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA
QUIROS, Andrea Cristina	14.902.971	Jefa de la Unidad de Gestión y Enlace Estratégico Gubernamental	B - 3	III
Recchini, Francisco Edmundo	07.723.545		A - 0	

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

APELLIDO Y NOMBRES	M.I.	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA
CORDOBA, Fernando José Ramón	04.525.957	Director de Despacho y Mesas de Entradas	B - 7	IV
MARIANI, Graciela	06.503.659	Directora de Administración de Recursos Humanos	B - 7	III
GUINDANI, María Cristina	05.889.444	Directora de Desarrollo del Personal y Organización	B - 7	III
HATCHINSON, Héctor David	11.862.911	Coordinador de Movimiento de Valores	B - 4	V
de SAN BRUNO, Alberto Emilio	10.889.128	Coordinador de Análisis y Asesoramiento Presupuestario	B - 6	V

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Decreto 1142/2003

Apruébase la renovación de contratos celebrados por el citado Departamento de Estado.

Bs. As., 12/5/2003

VISTO el Expediente N° S01:0062869/2003 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, la Ley N° 25.725, la Decisión Administrativa N° 7 de fecha 24 de enero de 2003, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 601 de fecha 11 de abril de 2002, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 17 de fecha 16 de enero de 2002, la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA N° 4 de fecha 28 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02, en su Artículo 6° expresa que "Los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico N° 4/02".

Que el personal involucrado en la presente medida está exceptuado del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02.

Que la creciente complejidad de las funciones propias del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, amerita la renovación de los contratos de locación de servicios del personal detallado en los Anexos I y II en el marco del Decreto N° 1184/01, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho Ministerio.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 54 – MINISTERIO DE LA PRODUCCION, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.725.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Coordinación de Contratos y Pasantías del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la intervención que les compete en orden a lo dispuesto por las Resoluciones mencionadas en el Visto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la renovación de los contratos celebrados entre el MINISTERIO DE LA PRODUCCION y las personas que se detallan en los Anexos I y II adjuntos, que forman parte integrante del presente decreto, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 54 – MINISTERIO DE LA PRODUCCION, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.725.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decreto 1146/2003

Apruébase la contratación de profesionales que desarrollarán sus funciones en la Subgerencia de Informática del mencionado organismo descentralizado del Ministerio de Salud.

Bs. As., 12/5/2003

VISTO los Decretos N° 1615/96, N° 1576/98, N° 1184 del 20 de septiembre de 2001, N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 601 del 11 de abril de 2002 y N° 1196 del 5 de julio de 2002 y lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada — en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 601/02, modificado por el Decreto N° 1196/02 se decidió que las disposiciones del Decreto N° 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01 y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nros. 1023/01 y 436/00, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del Organismo resulta necesario proceder a la contratación de profesionales para desempeñarse en la Subgerencia de Informática de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD bajo el régimen del Decreto 1184/01.

Que la financiación de la contratación que por el presente se propicia será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la jurisdicción.

Que las personas a designar poseen la idoneidad requerida para el desempeño de las tareas que se les encomiendan.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4/02.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la contratación de los profesionales identificados en el Anexo I, quienes desarrollarán sus funciones en la Subgerencia de Informática de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, conforme las condiciones, plazos y montos mensuales y totales consignados en el mencionado Anexo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-12-127, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Ginés M. González García.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

Decreto 1144/2003

Apruébanse contrataciones celebradas por el citado organismo de la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación, efectuadas en el marco del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 12/5/2003

Visto el Expediente N° 642/2003 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto N° 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993, el Decreto N° 87 de fecha 25 de enero de 2001 y el Decreto N° 1184 de fecha de 20 de septiembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, posee la facultad de efectuar contrataciones de personal conforme con las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1994/93 y el Decreto N° 87/01.

Que el plantel para permitir al citado ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES el cumplimiento de su cometido, se vincula con ese Organismo mediante contrataciones de locación de servicios conforme con el Decreto N° 1184/01, toda vez que de acuerdo con su estructura administrativa aprobada por el Decreto N° 1593 de fecha 19 de diciembre de 1996, no tiene cabida por otro medio de incorporación.

Que por imperio del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su Decreto Reglamentario N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ahora ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y determinados movimientos del personal.

Que el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, a los fines de fortalecer el funcionamiento de determinadas áreas de su organización, ha aprobado "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, las contrataciones con el personal que se identifica en el listado que como Anexo I integra el presente Decreto y que incluye el período, la función y rango, el monto mensual y total de los honorarios del mismo, en el marco del Decreto N° 1184/01, que por las particulares características de la estructura administrativa del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES y a ese solo fin, resulta imprescindible exceptuarla del artículo 9° del Decreto N° 1184/01.

Que el personal incluido en el Anexo I al presente, Decreto ha dado cumplimiento a los requisitos pertinentes exigidos por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002, conforme lo exige el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que el gasto que originen las contrataciones mencionadas será atendido con los créditos de las partidas específicas asignadas al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES en el presupuesto para el ejercicio 2003.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, en virtud de la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 19 de fecha 12 de enero de 2002.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el Decreto N° 491/02 y el Decreto N° 601/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto N° 1184/01, al solo efecto de posibilitar la contratación del personal cuya nómina obra en el Anexo I al presente Decreto.

Art. 2° — Apruébanse las contrataciones celebradas por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con el personal que se identifican en los listados que como Anexo I integra el presente Decreto y que incluye el período, la función y rango, el monto mensual y total de los honorarios del mismo, en el marco del Decreto N° 1184/01.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos de las partidas especificas del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES en el presupuesto para el ejercicio 2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).



Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 1501

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General N° 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General N° 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

Bs. As., 9/5/2003

VISTO el régimen de retención del impuesto al valor agregado establecido por la Resolución General N° 18, sus modificatorias y complementarias, y la Resolución General N° 39 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la norma citada en primer término, esta Administración Federal está facultada para incorporar nuevos agentes de retención al mencionado régimen, así como para excluir aquéllos que fueron designados como tales.

Que, en consecuencia, corresponde informar la identificación de los sujetos que se incorporan a este régimen de retención y de los que han quedado excluidos del mismo.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase el Anexo I de la Resolución General N° 18, sus modificatorias y complementarias —texto según Anexo I de la Resolución General N° 875—, en la forma que se indica seguidamente:

1. Incorpóranse a los responsables que se detallan a continuación:

"30-57754677-7	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA"
"30-70771422-7	TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL S.A.C. E I. - SADE SKANSKA SA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS"

2. Elimínase al responsable que se indica seguidamente:

"30-50000234-0 BANCO DE LA EDIFICADORA DE OLAVARRIA S.A."

Art. 2° — Modifícase el Anexo de la Resolución General N° 39 y sus modificaciones —texto según Anexo II de la Resolución General N° 875—, en la forma que se indica seguidamente:

1. Incorpórase al responsable que se detalla a continuación:

"30-70802666-9 SOUTHERN SEEDS PRODUCTION S.A."

2. Elimínanse a los responsables que se indican seguidamente:

"30-66296157-0 HSIEN YUZH S.A."
"30-63849675-1 J Y M S. A."
"30-63978924-8 ORION FURS S.R.L. "
"30-66000132-4 SOLAN S. A."

Art. 3° — Modifícase el Anexo V de la Resolución General N° 18, sus modificatorias y complementarias —texto según Resolución General N° 1126–, en la forma que se indica seguidamente:

— Incorpórase al responsable que se detalla a continuación:

"30-55145532-3 AGRORRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Art. 4° — Lo establecido en los artículos precedentes tendrá efectos a partir del día 1 de junio de 2003, inclusive.

Art. 5° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 1500

Procedimiento. Vencimientos fijados para el período comprendido entre los días 21 de abril y 29 de mayo de 2003, ambas fechas inclusive. Presentación de declaraciones juradas y/o pago de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social. Resolución General N° 1499. Su modificación.

Bs. As., 9/5/2003

VISTO la Resolución General N° 1499, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se dispuso la ampliación del plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de declaraciones juradas y, en su caso, de pago, a cargo de contribuyentes y responsables afectados por los acontecimientos que son de dominio público, acaecidos en la Provincia de Santa Fe.

Que razones de administración tributaria y orden operativo hacen aconsejable extender el plazo aludido en el considerando anterior.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese en el artículo 1° de la Resolución General N° 1499 la expresión "22 de mayo de 2003" por la expresión "29 de mayo de 2003".

Art. 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Superintendencia de Seguros de la Nación

ENTIDADES ASEGURADORAS

Resolución 29.248/2003

Unifícanse y modifícanse los criterios para la valuación, conversión y exposición de Préstamos Garantizados, ingresados como resultado del canje de deuda pública nacional previsto en el Decreto N° 1387/2001 y normas complementarias, como así también los criterios para la incorporación de partidas ingresadas al patrimonio de las aseguradoras con posterioridad al canje antes citado.

Bs. As., 8/5/2003

VISTO lo dispuesto por Resoluciones Nos. 28.512, 28.760 y 29.038, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas Resoluciones este Organismo estipuló las normas a observar respecto a la valuación, conversión y exposición de Préstamos Garantizados ingresados como resultado del canje de deuda pública nacional previsto en el Decreto N° 1387/2001 y normas complementarias, como así también los criterios para la incorporación de partidas ingresadas al patrimonio de las aseguradoras con posterioridad al canje antes indicado;

Que corresponde unificar y modificar los criterios de valuación para tal tipo de inversión a fin de reflejar de manera más adecuada su posible valor de realización;

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley N° 20.091;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los Préstamos Garantizados, ingresados como resultado del canje de deuda pública nacional previsto en el Decreto Nº 1387/2001 y normas complementarias, se expondrán en el rubro INVERSIONES de los estados contables como "Títulos Públicos sin Cotización", bajo la denominación específica que corresponda a la especie canjeada, y serán íntegramente computables a fin de acreditar relaciones técnicas requeridas por las normas vigentes en materia de capitales mínimos y cobertura de compromisos con asegurados (artículo 35 de la Ley N° 20.091).

Sus valores de origen se determinarán conforme lo dispuesto en el punto 39.1.1. del citado Reglamento.

Art. 2º — A fin de confeccionar el *Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar* que estipula el punto 39.9. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, no se incluirán los Préstamos Garantizados que ingresen como resultado del canje previsto por Decreto N° 1387/2001.

Sin perjuicio de ello serán considerados para los requerimientos que, sobre este Estado, establece la Resolución N° 26.792 y su complementaria Resolución Nº 28.990.

Art. 3º — La utilidad producida como consecuencia del canje, deberá diferirse mediante su devengamiento lineal en función del plazo del Préstamo Garantizado, mediante una cuenta regularizadora del rubro INVERSIONES bajo la denominación *"Utilidad Canje Decreto 1387/2001 a Devengar"*, la cual no se considerará para acreditar relaciones técnicas requeridas por las normas vigentes en materia de capitales mínimos y cobertura de compromisos con asegurados (artículo 35 de la Ley N° 20.091).

Art. 4º — Las aseguradoras que adhirieron el canje de deuda pública nacional previsto en el Decreto N° 1387/2001 y normas complementarias, deberán contabilizar los respectivos Préstamos Garantizados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 471/2002, a pesos UNO CON 40/100 ($ 1,40) por cada dólar estadounidense (u$s 1).

Art. 5º — La utilidad que se produzca como consecuencia de la conversión indicada en el artículo 4°, deberá diferirse mediante su devengamiento lineal en función del plazo del respectivo Préstamo Garantizado, mediante una cuenta regularizadora del rubro INVERSIONES bajo la denominación "*Utilidad Conversión Decreto 471/2002 a Devengar"*, la cual no se considerará para acreditar relaciones técnicas indicadas en el artículo 3º.

Art. 6º — Se aclara que el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) y los intereses que devengarán los Préstamos Garantizados, estipulados en el artículo 3° del Decreto N° 471/2002 del Poder Ejecutivo Nacional, se reconocerán contablemente de conformidad a lo dispuesto en el punto 39.1.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Art. 7º — Las entidades sujetas al control de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, que adquieran Préstamos Garantizados con posterioridad al canje de deuda pública nacional previsto en el Decreto N° 1387/2001 y normas complementarias, deberán contabilizar los mismos de conformidad a los criterios que se indican a continuación:

a) El valor de origen a considerar será el precio de compra efectivamente abonado por la aseguradora. En caso de aportes de capital, dicho valor no podrá exceder el OCHENTA POR CIENTO (80%) del importe determinado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10º.

b) La diferencia entre el valor nominal del Préstamo Garantizado, más componentes financieros devengados a la fecha de compra, y el valor de origen definido en inciso a) se devengará linealmente en función del plazo del respectivo Préstamo Garantizado.

c) Los componentes financieros que se devenguen posteriormente —Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) e intereses—, se reconocerán contablemente de conformidad a lo dispuesto en el punto 39.1.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Se aclara que las reconversiones de especies en las carteras de estos instrumentos, que no impliquen incremento en sus valores nominales, no se considerarán como nuevas incorporaciones.

Art. 8º — A partir de las fechas indicadas en el artículo 16º no podrán valuarse tenencias de Préstamos Garantizados mediante los criterios opcionales previstos en el artículo 5º, inciso 2), de la Resolución Nº 28.512 y en el artículo 3º, inciso 2), de la Resolución Nº 28.760.

Art. 9º — En caso que se produzcan diferencias en la valuación de los Préstamos Garantizados con motivo de lo dispuesto en el artículo precedente, las aseguradoras deberán:

a) Imputar dicha diferencia a resultados del ejercicio.

A opción de la aseguradora, simultáneamente podrán revertirse las reservas *"Utilidad Canje Decreto Nº 1387/2001"* y *"Utilidad Conversión Decreto Nº 471/2002"*, dejando constancia de ello en Acta del respectivo Organo de Administración. Tal decisión deberá ser ratificada por la primer Asamblea que se realice.

b) Para seguros de Retiro y Vida con ahorro, por los importes imputados a conceptos integrantes del rubro "Compromisos Técnicos" y que excedan la revaluación de Préstamos Garantizados, a opción de la aseguradora, podrá constituirse una cuenta regularizadora de dicho rubro denominada *"Diferencias Valuación Préstamos Garantizados a Devengar"*, que se cancelará contra fondos de reconocimiento de rentabilidad excedente y el remanente, si lo hubiera, mediante el posterior devengamiento de las previsiones contempladas en los artículos 3º y 5º de la presente Resolución.

c) El importe de la cuenta *"Diferencias Valuación Préstamos Garantizados a Devengar"* no se considerará para acreditar relaciones técnicas indicadas en el artículo 3º.

Art. 10. — A partir del 30/06/2003, inclusive, los Préstamos Garantizados emitidos por el Gobierno Nacional en el marco del Decreto 1387/01 y los Bonos Garantizados emitidos por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial en el marco del Decreto 1579/02, Resolución 539/02 del Ministerio de Economía y normas complementarias, deberán registrarse a su valor presente según las pautas que se establecen en el artículo 11º o a su "valor teórico" determinado conforme el artículo 13º, de ambos el menor.

Art. 11. — A partir de los estados contables al 30/06/2003, a fin de determinar el valor presente, los flujos de fondos (amortización e intereses) de los instrumentos mencionados en el artículo 10º (según las condiciones contractuales fijadas en cada caso —contemplando, de corresponder, el devengamiento acumulado del CER a fin de cada mes—) se descontarán a las tasas de interés que se establecen en el siguiente cronograma:

Período	Tasa Nominal anual
Junio - diciembre/03	3,00 %
Enero - junio/04	3,25 %
Julio - diciembre/04	3,50 %
Enero - junio/05	4,00 %
Julio - diciembre/05	4,50 %
Enero- diciembre/06	5,00 %
Enero- diciembre/07	5% + 0,5 (TM - 5 %)
Desde enero 2008	TM

Donde:

TM: tasa de mercado promedio —expresada en porcentaje— que informará esta autoridad de control, determinada en función de las tasas internas de retorno que surjan de las cotizaciones en el mercado de títulos públicos nacionales de similar plazo promedio de vida, agrupadas en tramos según ese plazo.

A efectos del cálculo del valor presente se considerará la cantidad de días corridos desde cada fin de mes hasta el vencimiento de cada servicio de amortización y/o de intereses.

La tasa de interés asignada para cada tramo del cronograma es la única que debe emplearse a fin de calcular el valor presente de la totalidad del flujo de fondos de los activos comprendidos, en cada uno de los meses de los correspondientes períodos, cualesquiera sean las fechas en que operen los vencimientos de los pertinentes servicios y/o pagos.

Art. 12. — La diferencia entre el valor presente y el valor teórico, cuando el primero sea inferior al segundo, se imputará a resultados del ejercicio.

Art. 13. — El "valor teórico" de los instrumentos que se considerará a estos fines será el saldo registrado contablemente al cierre de cada mes teniendo en cuenta los lineamientos de aplicación específica que a continuación se detallan:

a) Préstamos Garantizados emitidos en el marco del Decreto 1387/01:

El valor teórico resultará de considerar el saldo registrado contablemente por cada instrumento, neto de las cuentas regularizadoras de activo, a fin de cada mes.

b) Bonos Garantizados emitidos por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Decreto 1579/02, Resolución Nº 539/02 del Ministerio de Economía y normas complementarias:

El valor teórico a considerar será el importe al que se encontraban registrados los respectivos instrumentos que se entregaron en canje, considerando el devengamiento de los respectivos componentes financieros explícitos a fin de cada mes.

Art. 14. — Se aclara que los criterios de valuación especificados en la presente Resolución deberán aplicarse en todos los casos en que los referidos Préstamos Garantizados permanezcan en el patrimonio de la entidad, aún habiendo rechazado o no aceptado explícitamente las condiciones contempladas en el Decreto N° 644/2002.

Solamente podrá cambiarse el citado criterio de valuación una vez reingresados efectivamente al patrimonio de la aseguradora los títulos públicos respectivos, en cuyo caso se contabilizarán por su precio de cotización neto de gastos estimados de venta.

Art. 15. — En Nota a los estados contables deberá dejarse constancia de los criterios utilizados para la valuación de estos instrumentos.

Art. 16. — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 30 de junio de 2003, inclusive.

Las tenencias de Préstamos Garantizados afectados a Pasivos derivados del Seguro Colectivo de Invalidez y Fallecimiento previsto en la Ley Nº 24.241 (Vida Previsional), a opción de las aseguradoras, podrán valuarse mediante los criterios opcionales previstos en el artículo 5º, inciso 2), de la Resolución Nº 28.512 y en el artículo 3º, inciso 2), de la Resolución Nº 28.760, hasta el 30 de junio de 2004.

A partir de las fechas indicadas precedentemente, déjase sin efecto las Resoluciones Nos. 28.512, 28.760, 29.038 y el artículo 3º de la Resolución Nº 29175.

Art. 17. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Claudio O. Moroni.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y Ministerio de Economía

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Conjunta 369/2003 y 326/2003

Adecuación del Fondo Rotatorio de la Jurisdicción 40 - Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Secretaría de Seguridad Interior - Servicio Administrativo Financiero 326 - Policía Federal Argentina, para el Ejercicio Financiero 2003.

Bs. As., 6/5/2003

VISTO las Leyes Nros. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 25.725 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, los Decretos Nros. 2380 del 28 de diciembre de 1994 y 899 del 11 de diciembre de 1995, las Decisiones Administrativas Nros. 148 de fecha 16 de julio de 1996 y 7 del 24 de enero de 2003, las Resoluciones Nros. 562 del 19 de diciembre de 1994, 591 del 30 de diciembre de 1994 y 48 del 5 de septiembre de 1996 de la SECRETARIA DE HACIENDA, las Disposiciones Nros. 1 del 6 de enero de 1995 y 18 de fecha 6 de marzo de 1996 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y el expediente del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA N° 665-02-000.017-03, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas legales se establecen los procedimientos básicos para la creación y ampliación de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas de los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el artículo 5° del Decreto N° 2380 del 28 de diciembre de 1994, fijó los montos de los Fondos Rotatorios en un máximo equivalente al TRES POR CIENTO (3%) de la sumátoria de los créditos originales para cada ejercicio, correspondientes a los conceptos autorizados en el artículo 7° de la misma norma legal, modificada por el artículo 1° del Decreto N° 899 del 11 de diciembre de 1995.

Que la Ley N° 25.725 aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003 y fue distribuido mediante la Decisión Administrativa N° 7 del 24 de enero de 2003, conforme el artículo 13 de la citada ley.

Que la POLICIA FEDERAL ARGENTINA debe adecuar el monto constituido para el año 2003 a nivel total y por fuente de financiamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 2380/94, en base a los créditos asignados para el ejercicio 2003.

Que han tomado la intervención de su competencia la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades dispuestas por el artículo 6° del Decreto N° 2380/94.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTRO DE ECONOMIA RESUELVEN:

Artículo 1° — Adecúese para el Ejercicio Financiero 2003, el Fondo Rotatorio de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS - SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR - SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO 326 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA a la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL ($ 5.940.000), correspondiendo a la Fuente de Financiamiento 11 la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL ($ 3.940.000) y a la Fuente de Financiamiento 13 la suma de DOS MILLONES ($ 2.000.000).

Art. 2° — Facúltase al Superintendente de Administración de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA para disponer gastos y pagos con cargo al Fondo Rotatorio.

Art. 3° — La cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio que se adecúa por el artículo 1° de la presente será de hasta PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000), a excepción de los pagos de servicios básicos que puedan realizarse, para los que no se observará límite alguno.

Art. 4° — Se podrán realizar gastos con cargo al Fondo Rotatorio para los conceptos del clasificador por objeto del gasto especificados en el artículo 7° del Decreto N° 2380/94, y su modificatorio, el artículo 1° del Decreto N° 899/95.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan J. Alvarez — Roberto Lavagna.

Secretaría de Comunicaciones

ESTACIONES RADIOELECTRICAS

Resolución 239/2003

Autorízase con carácter precario a Millicom Argentina S.A. a instalar y poner en funcionamiento una estación radioeléctrica que prestará el servicio fijo de Transmisión de Datos y Valor Agregado.

Bs. As., 8/5/2003

VISTO el Expediente N° 5263/2002 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa MILLICOM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-69553800-2) solicita autorización para instalar y poner en funcionamiento una estación radioeléctrica para prestar el Servicio Fijo de Transmisión de Datos y Valor Agregado (SFDVA), para el cual posee autorizada la correspondiente banda de frecuencia, tramitada en el Expediente N° 11372/1997 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cumplieron los requerimientos de orden reglamentario, establecidos por las disposiciones vigentes, para acceder a la solicitud formulada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios, sustituido por su similar N° 67 de fecha 13 de enero de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1° — Autorizar con carácter precario a MILLICOM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-69553800-2) para instalar y poner en funcionamiento la estación radioeléctrica que se detalla en los Anexos I y II que forman parte de la presente.

Art. 2° — La instalación y el funcionamiento de la estación radioeléctrica debe ajustarse a las características y condiciones establecidas en los Anexos mencionados en el artículo anterior.

Art. 3° — A través de la estación radioeléctrica autorizada por la presente, se prestará el Servicio Fijo de Transmisión de Datos y Valor Agregado (SFDVA), en los términos que establece la reglamentación vigente.

Art. 4° — El titular de la presente autorización, asume la responsabilidad por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar la mencionada estación, así como por el uso de equipos radioeléctricos homologados o codificados por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, para el servicio o sistema de que se trata, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección.

Art. 5° — La actividad de la estación autorizada en el artículo 1° queda sujeta al cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás disposiciones que rigen la materia y las que eventualmente se dicten.

Art. 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo M. Kohan.

NOTA: Esta resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal), en la sede de la Comisión Nacional de Comunicaciones, Centro de Información Técnica, Perú 103, piso 4°, y en Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, piso 4°, Capital Federal.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 444/2003

Entidades Financieras. Cronograma de vencimientos para la presentación de estados contables.

Bs. As., 8/5/2003

VISTO las presentes actuaciones caratuladas "PROYECTO DE RESOLUCION GENERAL S/COMUNICACION "A" 3687 DEL B.C.R.A. —DISPOSICIONES TRANSITORIAS—", que tramitan por Expediente N° 913/02, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de ratificar, con sentido general, la vigencia de los plazos establecidos en el artículo 1°, del Capítulo XXIII de las NORMAS (N.T. 2001) para que las emisoras remitan los Estados Contables Trimestrales y/o Anuales, resulta atendible considerar con carácter singular la situación que atañe a las entidades financieras autorizadas para funcionar en los términos de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias.

Que en virtud de los hechos de público conocimiento que afectan principalmente al sector financiero, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA con actuación en el ámbito específico, dictó la Comunicación "A" 3934, por la que autorizó un nuevo cronograma de vencimientos para la presentación de los Estados Contables Trimestrales, Semestrales y Anuales con fechas de cierre al 31.03.03.

Que atendiendo a las especiales circunstancias mencionadas resulta conveniente compatibilizar las normas relativas a la presentación de los Estados Contables de aquellas entidades financieras que asimismo hacen oferta pública de títulos valores.

Que, como consecuencia, resulta atinado y prudente establecer con carácter excepcional plazos de presentación diferenciados para los sujetos antes referidos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES RESUELVE:

Artículo 1° — Sustituir el artículo 27 del Capítulo XXXI Disposiciones Transitorias de las NORMAS (N.T. 2001) por el siguiente texto:

"ARTICULO 27 — Las entidades financieras autorizadas a funcionar en los términos de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias deberán presentar sus Estados Contables Trimestrales, Semestrales o Anuales con fechas de cierre al 31 de marzo de 2003 hasta el 3 de junio de 2003, de acuerdo con la Comunicación "A" 3934 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2° — La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Narciso Muñoz. — Hugo L. Secondini. — J. Andrés Hall. — María S. Martella. — Jorge Lores.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 237/2003

Asígnase el indicativo de servicio no geográfico 822 para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo o prepaga.

Bs. As., 7/5/2003

VISTO el Expediente N° 6765/2002 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional (PFNN).

Que el Capítulo III del Plan Fundamental de Numeración Nacional establece que el Indicativo de Servicio no Geográfico 800 está destinado para el Servicio de Cobro Revertido Automático.

Que en el Capítulo VI del Plan Fundamental de Numeración Nacional se han hecho previsiones para la apertura de indicativos de servicios no geográficos.

Que en virtud de ello, mediante Resolución N° 1822 de fecha 31 de agosto de 1998 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se produjo la apertura del Indicativo de Servicio no Geográfico 823 destinado a la prestación del servicio denominado Tarjeta de Llamadas a Crédito o Calling Card.

Que en la actualidad el indicativo 800, mencionado en el segundo considerando, también es empleado como acceso a los servicios de telefonía local y de larga distancia nacional e internacional, brindados a través de redes inteligentes, utilizando tarjetas como modalidad de pago previo.

Que resulta conveniente independizar la numeración para acceso a servicios brindados mediante tarjetas en la modalidad de pago previo de la concebida originalmente para clientes del Servicio de Cobro Revertido Automático.

Que, en consecuencia, es necesario crear un nuevo indicativo para tales servicios, con arreglo al punto III.3.1 del Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios, sustituido por su similar N° 67 del 13 de enero de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase el indicativo de servicio no geográfico 822 para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo o prepaga.

Art. 2° — Aclárase que el indicativo de servicio no geográfico 823 alcanza a todos los servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad post-pago.

Art. 3° — Establécese que a partir de los CIENTO OCHENTA DIAS (180), contados desde la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, todo prestador que brinde servicios de telecomunicaciones en las modalidades descriptas deberá utilizar exclusivamente para la prestación de los mismos números de acceso conforme lo establecido en los Artículos 1° y 2° de la presente.

Art. 4° — Establécese que a partir de los NOVENTA DIAS (90) y hasta los CIENTO OCHENTA DIAS (180), contados desde la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, todo prestador que brinde servicios de telecomunicaciones en las modalidades descriptas deberá implementar un servicio de anuncio gratuito que advierta a los usuarios lo establecido en el Artículos 3° de la presente.

Art. 5° — Los prestadores que revendan servicios en las modalidades descriptas en los Artículos 1° y 2° de la presente, deberán utilizar exclusivamente números de acceso asignados al prestador del servicio objeto de reventa.

Art. 6° — Establécese un plazo de VEINTE (20) días, a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que los prestadores que estén brindando servicios en las modalidades descritas en los Artículos 1° y 2° de la presente soliciten a la Autoridad Regulatoria la asignación de numeración no geográfica en los indicativos que correspondan, según la modalidad en la que deseen prestar servicio, para disponer en forma simultánea y no díscriminatoria de dicha numeración.

Art. 7° — En la asignación de la numeración correspondiente al indicativo 822 a los prestadores que tengan asignados sólo un bloque de numeración en el indicativo 800, se respetarán los dígitos “d”, “e” y “f”, conforme a la Estructura de los Números No Geográficos establecida en el Plan Fundamental de Numeración Nacional, haciéndolos coincidir con los correspondientes al asignado en el indicativo 800.

Art. 8° — En la asignación de la numeración correspondiente al indicativo 822 a los prestadores que tengan asignados más de un bloque de numeración en el indicativo 800, se respetarán los dígitos “d”, “e” y “f”, conforme a la Estructura de los Números No Geográficos establecida en el Plan Fundamental de Numeración Nacional, haciéndolos coincidir con los correspondientes a uno de los bloques asignados en el indicativo 800.

Art. 9° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Eduardo M. Kohan.

Secretaría de Comunicaciones

ESTACIONES RADIOELECTRICAS

Resolución 238/2003

Cancélase la autorización para instalar y poner en funcionamiento estaciones radioeléctricas otorgada a la Cooperativa Eléctrica de Villa Maza Limitada mediante la Resolución N° 2392/86 de la ex Dirección Nacional de Radiocomunicaciones.

Bs. As., 8/5/2003

VISTO lo actuado en el Expediente N° 11873/1985 del Registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2392 de fecha 11 de agosto de 1986 dictada por la ex Dirección Nacional de Radiocomunicaciones de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, se autorizó a la COOPERATIVA ELECTRICA DE VILLA MAZA LIMITADA para instalar y poner en funcionamiento estaciones radioeléctricas para operar en Modalidad Exclusiva (ME-VHF).

Que dicha autorización era complementaria de la otorgada mediante Providencia Resolutiva N° 596 de fecha 4 de marzo de 1986 dictada por la ex Dirección Nacional mencionada precedentemente recaída en el Expediente N° 9802/82 del Registro de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, correspondiente a un Sistema de Mensajería Rural (SMR)

Que mediante Disposición N° 2571 de fecha 6 de julio de 1998 dictada por la Gerencia de Ingeniería de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se canceló la autorización radioeléctrica citada en el anterior párrafo, a pedido del interesado.

Que por lo expuesto, la asignación de frecuencias efectuada en el presente expediente carece técnicamente de sentido.

Que no obstante ello, se efectuaron comprobaciones técnicas, no detectándose actividad radioeléctrica en las frecuencias asignadas oportunamente en este expediente, tal como consta a fojas 31/34.

Que en razón de lo enunciado precedentemente corresponde cancelar la autorización otorgada oportunamente a la COOPERATIVA ELECTRICA DE VILLA MAZA LIMITADA.

Que por último cabe citar que el artículo 70 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798 faculta a la autoridad competente para cambiar o cancelar las frecuencias asignadas sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios, sustituido por su similar N° 67 de fecha 13 de enero de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Cancelar la autorización otorgada a la COOPERATIVA ELECTRICA DE VILLA MAZA LIMITADA mediante Resolución N° 2392 de fecha 11 de agosto de 1986 dictada por la ex Dirección Nacional de Radiocomunicaciones de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Eduardo M. Kohan.

Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias
y
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Resolución Conjunta 42/2003 y 360/2003

Incorpórase el artículo 869 bis, referido a la denominación de hojas de amaranto.

Bs. As., 2/5/2003

Visto el expediente N° 1-47-2110-6784-01-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe que remitiera al Instituto Nacional de Alimentos la Subsecretaría de Investigación y Tecnología del Ministerio de Salud acerca del proyecto “Utilización de amaranto y otros cultivos locales para mejorar la situación alimentaria nutricional de la población” se analizó la incorporación de las hojas de amaranto al Código Alimentario Argentino.

Que la evaluación llevada a cabo sobre las propiedades nutricionales e implicancias toxicológicas ha resultado satisfactoria por lo que se considera adecuada la utilización de las hojas de amaranto como alimento para consumo humano.

Que si bien las hojas de amaranto presentan un considerable contenido de atinutrientes como nitratos y oxalatos, los niveles obtenidos son similares a los presentes en otros vegetales tales como la espinaca.

Que la CONAL aprobó la inclusión de las hojas de amaranto en el Código Alimentario Argentino contemplando la restricción de su consumo para niños menores de un año mediante una leyenda de advertencia en las preparaciones e instrucciones de uso del alimento, cuando corresponda.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los Organismos involucrados han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 815/99.

Por ello

EL SECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS
Y
EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVEN:

Artículo 1° — Incorpórase al Código Alimentario Argentino el artículo 869 bis, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo N° 869 bis: Con la denominación de hojas de amaranto se entiende las hojas del género Amaranthus (Familia Amaranthaceae, sps. caúdatus, cruentus, mantegazzianus, hypochondríacus).

El amaranto sólo podrá destinarse al uso industrial que incluya tratamiento térmico y/o extrusión, debiéndose desechar los jugos producidos en el proceso.

Cuando se lo comercalice fresco, deberá ser envasado con la inclusión de la leyenda “No apto para el consumo crudo, hervir previo a su consumo”. En todos los casos los productos deberán llevar la leyenda “No apto para el consumo de niños menores de 1 año”, en letras de buen realce y visibilidad, con tamaño no inferior a 2 mm.”

Art. 2° — La presente Resolución estará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. Permanente. — Carlos E. Filgueira Lima. — Haroldo A. Lebed.

Comisión Nacional del Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 8/2003

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en tareas de manipulación y almacenamiento de granos, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 5, provincia de Córdoba.

Bs. As., 7/5/2003

VISTO el Expediente N° 265.814/98, el Acta N° 6/2003 de la Comisión Asesora Regional N° 5, y

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión Asesora Regional N° 5, en Acta N° 6/2003, de 14 de abril de 2003, acordó elevar a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de una escala salarial para los trabajadores ocupados en las tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en jurisdicción de esa Comisión Asesora, provincia de CORDOBA, a efectos de su homologación.

QUE, sometida a votación esa propuesta, quedó aprobada por el voto de la mayoría de los miembros de la Comisión Nacional, con el voto negativo de los representantes de Confederaciones Rurales Argentinas y Coninagro.

QUE, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Fijar las remuneraciones para el personal ocupado en tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 5, Provincia de CORDOBA, con vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, que a continuación se detallan:

MOVIMIENTO A GRANEL:	Con S.A.C. Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	$ 0.016
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	$ 0.099
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	$ 0.016
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	$ 0.12

MOVIMIENTO A GRANEL:

	Con S.A.C. Por quintal
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	$ 0.12
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	$ 0.016
7) Paleo en medios de transporte	$ 0.099
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	$ 0.099
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	$ 0.0705
10) Palear en silos subterráneos	$ 1.12
11) Palear en silos de campaña	$ 1.15
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.	$ 0.094
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada 3 metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	$ 0.12
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda	$ 0.12
16) Cargar a granel en vagones	$ 0.030

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirían un recargo del 20%. El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 —máximo—	50% Con S.A.C. Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta	$ 0.16
2) Derecho carga o descarga sin cinta	$ 0.20
3) Estibador o pilero	$ 0.036
4) Parada de bolsas de vehículos	$ 0.057
5) Acomodada de bolsa “pistín” en camión o carro	$ 0.0435
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	$ 0.060
7) Pulseada de bolsa	$ 0.060
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	$ 0.0795
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	$ 0.25
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	$ 0.375
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	$ 0.22
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	$ 0.22
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	$ 0.38
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	$ 0.57
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 0.35
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 0.35
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte “movimiento completo”	$ 0.39
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte “movimiento completo”	$ 0.39
19) Embolsar a pala, coser y estibar “movimiento completo”	$ 0.60
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar “movimiento completo”	$ 0.60
21) Recargo por pesar	$ 0.16
22) Cambio de bolsas. Sin destino	$ 0.30
23) Cambio de bolsas con destino “estibar o cargar”	$ 0.36
24) Lauchero por día	$ 40.-

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.	Con S.A.C. Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta	$ 0.20
2) Derecho carga o descarga sin cinta	$ 0.24
3) Estibador o pilero	$ 0.060
4) Para de bolsas de vagón, camión o carro	$ 0.060
5) Acomodada de bolsas de “pistín” en vagón camión o carro	$ 0.060
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	$ 0.060
7) Pulseada de bolsas	$ 0.060
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	$ 0.45
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	$ 0.45
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	$ 0.60
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 0.60
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 0.60
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático, “movimiento completo”	$ 0.525
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, “movimiento completo”	$ 0.52
15) Embolsar en embolsadero neumático	$ 0.27
16) Descarga de vagón a granel por quintal	$ 0.14
17) Descarga de camión a granel por quintal	$ 0.13
18) Recargo por pesada	$ 0.10
19) Rompe cascote “lauchero”	$ 40.-
20) Carga y descarga de agroquímicos	$ 0.09

	Con S.A.C. Por bolsa
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de 20 litros	$ 0.09
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por 205 litros	Convencional

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango	$ 6.00
2) Mover burro o planchada o caballete	$ 6.00
3) Mover embolsadero de alto porte	$ 9.00
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	$ 6.00
5) Movimiento de lonas	$ 3.00
6) Tapada de silos, montones o pilas	$ 15.-
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	$ 0.16
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	$ 0.04
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	$ 0.37
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	$ 3.75
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000	$ 15.-
12) Descarga de bolsas de cemento	$ 0.45
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	$ 0.30
14) Descarga de bolsas de harina	$ 0.45

Art. 2° — TRABAJOS NO REALIZADOS: La Comisión Nacional de Trabajo Agrario deja aclarado en forma terminante que el empleador y/o acopiador no debe abonar de manera alguna salarios o supuestos derechos por trabajos no realizados, cualquiera fuera la clasificación o denominación que se pretendiera darles. Si existiera por parte de los empleadores violaciones a las reglamentaciones dictadas por la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, los mismos serán pasibles de las penalidades que prevé el Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley N° 22.248). El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social será la autoridad de aplicación y fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, con las facultades que le otorga el artículo 137 de la mencionada normativa.

Art. 3° — Los salarios básicos indicados en la escala que la presente aprueba, absorberán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de partes.

Art. 4° — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

Art. 5° — Registrar, comunicar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a efectos de su remisión a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. — Julio A. Aren. — Ramón Rey. — Guillermo Giannasi. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil. — Ricardo Grether. — Miguel A. Giraudo.



AVISOS OFICIALES
Nuevos

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

En cumplimiento de la Ley 25.603 artículo 9°, las resoluciones SSGP 10/003 y SSGP 202/03.
Se consigna a continuación extracto de las Resoluciones de la Secretaría General, Resoluciones de la Subsecretaría General y Disposiciones de la Subsecretaría General.

Fecha	Resoluciones SGP		Resolución/Disposición de Dirección General de Aduanas N°		Destino de las mercaderías
12/07/2002	**303**	SGP	53	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo a favor de la Cooperativa de Trabajadores Ferroviarios Renacer: 48 (cuarenta y ocho) latas de atún de 170 gramos
12/07/2002	**303**	SGP	55/02	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo a favor de la Cooperativa de Trabajadores Ferroviarios Renacer: 25 (veinticinco) unidades de paté de 200 gr. C/U.
12/07/2002	**304**	SGP	011/02	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo a Asociación Comunitaria Lote 40 B Departamento 25 de Mayo Provincia de Chaco: 1000 (mil) lápices
12/07/2002	**305**	SGP	011/02	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo Escuela Primaria Común N° 487, de la Localidad de las Víboras, Provincia del Chaco: 1000 (mil) lápices
12/07/2002	**306**	SGP	53-02/10-02	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo a Municipalidad de Pronunciamiento - Provincia de Entre Ríos: 1002 (mil dos) unidades de tomate pelado por 2,55 kilos c/u ; 960 (novecientos sesenta) prendas de vestir
12/07/2002	**307**	SGP	011/02	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Pampa del Infierno, Provincia del Chaco: 1000 (mil) lápices;144 (ciento cuarenta y cuatro)
12/07/2002	**308**	SGP	53/40/10/27	ASAT Bs. As	6 bolsas azúcar rubia; 2400 (dos mil cuatrocientas) latas de atún x170 gr c/u, 24 (veinticuatro) estufas a kerosene; 720 (setecientos veinte) chalecos
12/07/2002	**309**	SGP	53/40	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Alberti, Provincia de Buenos Aires: 10 (diez) bolsas de azúcar rubia; 1200 (mil doscientas) unidades de tomate pelado por 2,55 kilos c/u
12/07/2002	**310**	SGP	11	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo al Centro de Discapacitados Mentales Mi Ilusión: 1000 (mil) unidades de lápices
12/07/2002	**311**	SGP	53	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo a la Biblioteca Popular Alfonsina Storni, de la Localidad de Lomas Zamora: 120 (ciento veinte) unidades de tomate pelado por 2,55 kilos c/u
12/07/2002	**312**	SGP	53	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo a la Comunidad Wichi, Area Misión Nueva, Provincia de Chaco: 144 (ciento cuarenta y cuatro) unidades de atún de 170 (ciento setenta) gramos; 144 (ciento cuarenta y cuatro) unidades de tomate pelado por 2,55 kilos c/u
12/07/2002	**313**	SGP	53	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos: 600 (seiscientas) unidades de tomate pelado por 2,55 k
12/07/2002	**314**	SGP	53	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo a la C. C. C. de Villa Fiorito, Provincia de Buenos Aires: 2976 (dos mil novecientos setenta y seis) unidades de atún de 170 gramos; 875 Paté de 200 gr.c/u
12/07/2002	**315**	SGP	55/53/10/11	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo Municipalidad de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires :1764 (mil setecientos sesenta y cuatro) alimentos
12/07/2002	**316**	SGP	53/55/10-02	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Villa María, Provincia de Córdoba, 144 (ciento cuarenta y cuatro) latas de atún de 170 gramos, 100 (cien) latas de Paté de 200 gr.c/u, 240 (doscientos cuarenta chalecos), 288 (doscientos ochenta y ocho) sweters
12/07/2002	**317**	SGP	53/27/10-02	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo a la Asociación Civil Solidaridad, Saladillo, Provincia de Buenos Aires: 480 (cuatrocientas ochenta) latas de atún
12/07/2002	**318**	SGP	10/27-02	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo a la Parroquia Nuestra Señora del Valle, Localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires: 8 (ocho) camperas, 10 (diez) chalecos, 10 (diez) sweters, 2 (dos) estufas a kerosene
12/07/2002	**319**	SGP	216	ASAT Bs. As	Cesión Provincia de Chubut 1981 (mil noivecientas ochenta y una) camisas de hombre marca perfecta lew; 7080 (siete mil ochenta) pares de zapatillas marca event modelo mt2211 para adulto
12/07/2002	**320**	SGP	53/55/10 -02	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo al Ministerio de Acción Social de la Provincia de Entre Ríos: 2400 (dos mil cuatrocientas) latas de atún de 170 gramos, 1002 (mil dos) latas de tomate pelado por 2,55 k 400 Paté de 200 gr. c/u, 1584 (mil quinientos ochenta y cuatro) chalecos
16/07/2002	**332**	SGP	056/02 AD SAFE	Aduana de Santa Fe	Autorización de retiro al Ministerio de Desarrollo Social: 835 (ochocientos treinta y cinco) artículos de limpieza y 1187 (mil ciento ochenta y siete) unidades de prendas de vestir
16/07/2002	**333**	SGP	53/40/10-02	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Mariano Moreno, Provincia del Neuquén 600 (seiscientas) unidades de tomate pelado por 2,55 kilos c/u, 10 (diez) bolsas de azúcar rubia, 480 (cuatrocientos ochenta) chalecos
16/07/2002	**334**	SGP	53	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo al Centro de Paz y Justicia, Escobar, Buenos Aires 1800 (mil ochocientas) unidades de tomate pelado por 2,55 kilos c/u
17/07/2002	**337**	SGP	53	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo al Foro de Desocupados de la Provincia de Catamarca, 600 (seiscientas) unidades de tomate pelado por 2,55 kilos c/u, 960 (novecientas) latas de atún de 170 gramos
17/07/2002	**338**	SGP	53/10/30-02	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo a la Fundación para la Justicia Social, 3600 (tres mil seiscientas) latas de atún de 170 gramos; 960 (novecientos sesenta) chalecos, 960 (novecientos sesenta) sweters, y 100 (cien) unidades de ropa usada
17/07/2002	**339**	SGP	53	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Mariano Moreno, Provincia de Neuquén, 2544 (dos mil quinientas cuarenta y cuatro) latas de atún de 170 gramos
17/07/2002	**340**	SGP	53	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo a la Asociación Iglesia de Dios provincia de Buenos Aires, 360 (trescientos sesenta) unidades de tomate pelado por 2,55 kilos c/u, 3504 (tres mil quinientas) latas de atún de 170 gramos, 192 (ciento noventa y dos) chalecos
17/07/2002	**341**	SGP	53	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Fuerte Esperanza - Provincia del Chaco, 60 (sesenta) latas de tomate pelado por 2,55 kilos c/u, 144 (ciento cuarenta y cuatro) latas de atún de 170 gramos
17/07/2002	**342**	SGP	53/10/27/11-02	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo a la Asociación Civil La casa de Eva Perón de atún de 170 gramos 480 (cuatrocientas ochenta) latas de atún de 170 gramos, 20 (veinte) Cardigans, 144 (ciento cuarenta y cuatro) chalecos, 144 (ciento cuarenta y cuatro) sweters, 48 (cuarenta
17/07/2002	**343**	SGP	53/40-02	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo a la Comunidad Toba 19 de Abril - Avellaneda, 240 (doscientas cuarenta) latas de atún de 170 gramos, 90 (noventa) unidades de tomate pelado por 2,55 kilos c/u
17/07/2002	**344**	SGP	53	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Pampa del Infierno, Provincia del Chaco, 336 (trescientas treinta y seis) latas de atún de 170 gramos
17/07/2002	**345**	SGP	189	ASAT Bs. As	Rectificatoria 220 SGP
17/07/2002	**346**	SGP	087/02 AD BARI	Aduana de Bariloche	Autorización retiro Ministerio de Desarrollo Social, 200 (doscientos) Pupitres y 2000 (dos mil) Bidones
23/07/2002	**358**	SGP	53/40-02	ASAT Bs.As.	cesión sin cargo a la Municipalidad e Florentino Ameghino, 480 (cuatrocientas ochenta) latas de atún de 170 gramos, 4 (cuatro) bolsas de azúcar rubia, 240 (doscientos cuarenta) sweters
23/07/2002	359	SGP	10	ASAT Bs.As.	Cesión sin cargo al Gobierno de la Provincia de San Juan, 624 (seiscientos veiticuatro) chalecos, 624 (seiscientos veinticuatro) sweters, 624 (seiscientos veinticuatro) sweters
23/07/2002	**360**	SGP	53	ASAT Bs.As.	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Icaño , 1002 (mil dos) unidades de tomate pelado por 2,55 kilos c/u, 1536 (mil quinientos
23/07/2002	**361**	SGP	53/40/11/10-02	ASAT Bs.As.	Cesión sin cargo a la Fundación Salud Visual - Provincia de Buenos Aires, 240 (doscientas cuarenta) latas de atún de 170 gramos, 2 (dos) bolsas de azúcar rubia, 1000 (mil) lápices, 240 (doscientos cuartenta) sweters, 240 (doscientos cuarenta) sweters
23/07/2002	**362**	SGP	53/40	ASAT Bs.As.	Cesión sin cargo al Centro de Jubilados y Pensionados de Adrogué - Buenos Aires, 162 (ciento sesenta y dos) unidades de tomate pelado por 2,55 kilos c/u, 960 (novecientas sesenta) latas de atún de 170 gramos, 4 (cuatro) bolsas de azúcar rubia
23/07/2002	**363**	SGP	53/40-02	ASAT Bs.As.	cesión sin cargo al Centro de Fomento Cultural y Deportivo "La nueva Unión - Buenos Aires: 240 (doscientas cuarenta) latas de atún de 170 gramos y 4 (cuatro) bolsas azúcar rubia
23/07/2002	**364**	SGP	53/40/10-	ASAT Bs.As.	cesión sin cargo a la Municipalidad de General Pueyrredón, 162 (ciento sesenta y dos) unidades de tomate pelado por 2,55 kilos c/u, 1200 (mil doscientas) latas de atún de 170 gramos, 10 (diez) bolsas de azúcar rubia, 960 (novecientos sesenta) chalecos
24/07/2002	**378**	SGP	53/40/10	ASAT Bs. As.	Cesión sin cargo a la Capilla Itatí - Parroquia el Jagüel - Hermanas Siervas de María Anglet; 480 (cuatrocientas ochenta) latas de atún de 170 gramos, 4 (cuatro) bolsas de azúcar rubia, 240 (doscientos cuarenta) sweters, 240 (doscientos cuarenta) pullovers 240 (doscientos cuarenta) chalecos
24/07/2002	**379**	SGP	53/40 - 02	ASAT Bs. As.	Cesión sin cargo a la Asociación Tucumana de Trabajadores, 2400 (dos mil cuatrocientas) latas de atún de 170 gramos, 1302 (mil trescientas dos) unidades de tomate pelado por 2,55 kilos c/u
24/07/2002	**380**	SGP	53	ASAT Bs. As.	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Esteban Echeverría: 480 (cuatrocientas ochenta) latas de atún de 170 gramos 4 (cuatro) bolsas de azúcar rubia, 288 (doscientos ochenta y ocho) sweters 288 (doscientos ochenta y ocho) sweters
24/07/2002	**381**	SGP	40/53/10/27/11-02	ASAT Bs. As.	Cesión sin cargo al Centro Comunitario 20 de Julio - San Francisco Solano - Buenos Aires, 96 (noventa y seis) unidades de tomate pelado por 2,55 kilos c/u, 2 (dos) bolsas de azúcar rubia, 96 (noventa y seis) latas de atún de 170 gramos, 48 (cuarenta y ocho) sweters 48 (cuarenta y ocho) sweters 2 (dos) estufas a kerosene; 1000 (mil) lápices
24/07/2002	**382**	SGP	53/40/10	ASAT Bs. As.	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Navarro, 480 (cuatrocientas ochenta) latas de atún de 170 gramos, 4 (cuatro) bolsas de azúcar rubia, 288 (doscientos ochenta y ocho) sweters 288 (doscientos ochenta y ocho) sweters
25/07/2002	**388**	SGP	131/02 AD RIGA	Disposición de la Aduana de Río Gallegos	Cesión sin cargo a la Comuna Rural de Puerto Pirámides: Automotor tipo camioneta, motor WL - 348836, Chasis JM7UFY0W5V0120745,Patente BTQ 263;14461
25/07/2002	**389**	SGP	214/215/217/218	ASAT Bs.As.	Cesión sin cargo Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación: 2930 (dos mil novecientos treinta) kilos de ladrillos de vidrio marca vetro arredo; 47112 (cuarenta y siete mil ciento doce) Pinceles Pinceles 21280 (veintiun mil doscientos ochenta) Modeladores; 1370 (mil trescientas setenta) Sillas acondicionadas en cajas por unidad; 14461 (catorcemil cuatrocientos sesenta y un) pomos por 21 mlt. al óleo; 6509 (seis mil quinientos nueve) artículos de librería; 38 (treinta y ocho) artículos de mobiliario
25/07/2002	**390**	SGP	90/02 AD JUJU	Disposición de la Aduana de Jujuy	Cesión sin cargo a la Parroquia Jesus el Nño de Belén, Quilmes: 1 (un) automotor motor N° TD 27023898, Chasis N° WBD 21006460 Dominio colocado RG79-1
30/07/2002	**403**	SGP	10-02 (remanente)/11-02 (remanente) /40-02 (remanente)/27-02 (remanente)/30-02 (remanente)/53/02 (remanente) /55/02 (remanente)	ASAT Bs.As.	Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: cesión del remanente de un total de 62893 (sesenta y dos herramientas; 10 (diez) Accesorios de computación marca Compaq; 1 (un) Bulto con (cinco) Alfombras; 28 (veintiocho) recipient
02/08/2002	426	SGP	297	ASAT Bs.As.	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 1 (un) Automotor Chasis N° VF1F1T7WG05-12782426; 1 (uno) Automotor Chasis N° VF1F1T7WG05-12665586
02/08/2002	**427**	SGP	296-02/ 298-02	ASAT Bs.As.	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación:14885 (catorce mil ochocientos ochenta y cinco) Kilos de muñecos de peluche de disitintos modelos y tamaños
02/02/2002	**431**	SGP	351/SGP		rectificatoria 351 Municipalidad de Pronunciamiento
02/08/2002	**432**	SGP	403/SGP		rectificatoria 403/02 MDS
02/08/2002	**433**	SGP	11-02/209-02	ASAT Bs.As.	Cesión sin cargo al Sindicato de trabajadores Municpales de Quilmes 504 (quinientas cuatro) casitas para armar; 1000 (mil) libros para colorear.

Fecha	Resoluciones SGP		Resolución/Disposición de Dirección General de Aduanas N°		Destino de las mercaderías
02/08/2002	**434**	SGP	209-02	ASAT Bs.As.	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Zarate: 500 (quinientos) libros para colorear
02/08/2002	**435**	SGP	11	ASAT Bs.As.	Cesión sin cargo a la Dirección de Juventud de la Municipalidad de La Plata: 102 (ciento dos) casitas para armar
06/08/2002	**439**	SGP	296-02/298-02	ASAT Bs.As	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social: 14885 (catorce mil ochocientos ochenta y cinco) Kilos de muñecos de peluche de distintos modelos y tamaños
06/08/2002	440	SGP	297	ASAT Bs.As	Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación : 1 (uno) Automotor Chasis N° VF1F1T7WG05-12782426; 1 (uno) Automotor Chasis N° VF1F1T7WG05-12665586
06/08/2002	441	SGP	10-02/ 27-02//18-02	ASAT Bs.As	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social: 5 (cinco) cajas de vestidos de mujer de viscosa; 1 (una) Cortadora de alimentos usada; 1 (una) Máquina de tejer manual, marca Flying Tiger
06/08/2002	442	SGP	11-02/27-02/51-02/209-02//208-02	ASAT Bs.As	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social: 920 (novecientas veinte) cajas con mesas con platos giratorios; 20151 (veintemil ciento cincuenta y un) libros varios temas; 1 (un) grupo electrógeno con motor diesel; 1 (un) Manómetro marca Sanyo; 1 (una) Incubadora de laboratorio marca sanyo; 300 (trescientas) Cajas conteniendo fuentes metálicas para horno
08/08/2002	448	SGP	310	ASAT Bs.As	Autorización de retiro al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 209296 (doscientos nueve mil doscientos noventa y seis) Juguetes
08/08/2002	449	SGP	63-02 / 65-02 AD SMAN	Aduana de San Martín de los Andes	Autorización de retiro al Ministerio de Desarrollo Social: 2508 (dos mil quinietos ocho) prendas de vestir
08/08/2002	450	SGP			RECTIFICATORIA SGP 364
08/08/2002	451	SGP	3176	DEPLA	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 1630 (mil seiscientas treinta) muñecas.
08/08/2002	452	SGP	55	Aduana Salta	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social 1 automotor Dominio SHH 047 motor N° 3098607 Chasis N°
08/08/2002	**453**	SGP	3176	DEPLA	Cesión sin cargo a favor del Ministerio de desarrollo Social: 1630 (mil seiscientas tres) muñecas
14/08/2002	466	SGP	312		Autorización Retiro en favor del Ministerio de Desarrollo Social: 891089 (ochocientos noventa y un mil ochenta y nueve) juguetes
14/08/2002	**467**	SGP	312	ASAT Bs.As	Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación 891089 (ochocientos noventa y un mil ochenta y nueve) juguetes
14/08/2002	468	SGP	310	ASAT Bs.As	Cesión sin cargo en favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 209,296 (doscientos nueve mil doscientos noventa y seis) juguetes
23/08/2002	487	SGP	090/02	AD JUJU	Deja Sin fecto SGP 390
23/08/2002	488	SGP	214/02 AD CAMP	Aduana de Campana	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 1 (uno) Automotor tipo Autobomba
23/08/2002	489	SGP	191-02/125-02	ASAT Bs.As.	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social - MARE 2365-K/00 :495 (cuatrocientos noventa y cinco) pares de botas con caña de goma; 390 kg Rollos de Algodón con características para ser utilizados para colchones, con un gramaje de 400gr/m2,
23/08/2002	490	SGP	297	ASAT Bs. As.	Déjase sin efecto la resolución de la Secretaría General de la Presidencia N° 440/02 de Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 2 (dos) automotores tipo camioneta
23/08/2002	**491**	SGP	297	DE ASAT	Cesión sin cargo a favor de la Cooperadora Hospital de Humahuaca: 1 (uno) automotor tipo camioneta CHASIS N° VF 1 T 7WGO5-12665586
23/08/2002	**492**	SGP	297	DE ASAT	Cesión sin cargo a favor del Hogar Pimpinela para la Niñez: 1 (uno) automotor tipo camioneta CHASIS N| VF 1 T 7WGO5-12782426
26/08/2002	514	SGP	72/02 AD SALO	Aduana de San Lorenzo	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 521 (quinientas vetiuna) prendas de vestir
26/08/2002	**515**	**SGP**	009-02 AD COLO/ 011-02 AD COLO	Aduana de Colón	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 5376 (cinco mil trescientos setenta y seis) unidades de prendas de vestir y ropa de cama
30/08/2002	**518**	SGP	214/02 AD CAMP	Aduana de Campana - Disposición	Cesión sin cargo a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Ushuaia Unidos por Siempre. Solicitud de destino del 27/08/02 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 1 (uno) unidad automotor tipo autobomba, año 1970, diesel, modelo 617 N-N° UNIT 6A0212759, Chasis N° 0000000CF68211985, estado usado
04/09/2002	**536**	SGP	55/02 AD SALTA	Aduana de Salta - Disposición	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Tapebicuá. Provincia de Corrientes: 1 (uno) unidad automotor DOMINIO SHH 047 Motor N° 3098607 Chasis N° 02403372 y 1 (uno) unidad automotor L13974 motor N° 0VA446971 Chasis N° 001009
04/09/2002	**537**	SGP	99/02 AD POCI	Aduana de Pocitos	Cesión sin cargo a los Bomberos Voluntarios de profesor Salvador Mazza, Localidad de Profesor Salvador Mazza, Departamento General San Martín, Provincia de Salta - Solicitud de destino cursada por el Ministerio de Desarrollo Social del
04/09/2002	**538**	SGP	193/02 AD USHU	Aduana de Ushuaia- Disposición	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 376 (trescientos setenta y seis) ARTÍCULOS VARIOS (juguetes, electrónica, computación)
04/09/2002	**539**	SGP	10/11/1950	DE ASAT	Deja sin efecto resolución 307: Cesión sin cargo a la Municipalidad de Pampa del Infierno, Provincia del Chaco: 1000 (mil) lápices;144 (ciento cuarenta y cuatro) prendas de vestir y 300 (trescientas) unidades de tomate pelado de 2.55 kilos c/u
04/09/2002	**540**	SGP	11	ASAT Bs. As	Deja sin efecto resolución 305: Cesión sin cargo Escuela Primaria Común N° 487, de la Localidad de las Víboras, Provincia del Chaco: 1000 (mil) lápices
05/09/2002	**544**	SGP	829/2002 (AD RIOG)	Aduana de Río Gallegos	Cesión sin cargo a la Junta Vecinal del Barrio San Benito, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz: 1 (una) unidad automotor tipo Chasis N° KNHTP735T6337466, motor HW406713
17/09/2002	576	SGP	114/02 AD POCI	Aduana de Pocitos	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 248 (doscientos cuarenta y ocho) cubiertas de distintos modelos.
18/09/2002	**578**	SGP	350-02/351-02/352-02/353-02	ASAT Bs. As	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación 8696 (ocho mil seiscientos noventa y seis) prendas de vestir y un cajón conteniendo ropa de vestir en buen estado
18/09/2002	**579**	SGP	11-02 (remanente) / 30-02 (remanente) /208-02/210-02/213-02	ASAT Bs. As	Cesión sin cargo en favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 3310 (tres mil trescientos diez) prendas de vestir; 2 (dos) unidades Artículos para el hogar; 15 (quince) unidades de Insumos hospitalarios; 424 (cuatrocientos veinticuatro) muebles
25/09/2002	**622**	SGP	54	ASAT Bs. As	Deja sin efecto efecto RESGP 88/02
25/09/2002	**623**	SGP	114	AD POCI / NOTA 254/02 DGA - ADUA	Deja in efecto RSGP 576. Se autorizó al Ministerio de Desarrollo Social al retiro de la Mercadería Comprendida en la Resolución 114/02 AD POCI
25/09/2002	**624**	SGP	2973	DEPLA	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 9400 (nueve mil cuatrocientas) Camisas de distintos colores y talles distribuidas en 6 pallets
25/09/2002	**627**	SGP	58/02 AD NEUQ	AD NEUQUEN	Deja Sin efecto RSGP 171 Y 198/02
02/10/2002	**666**	SGP	56-02 AD SAFE	AD SAFE	Cesión Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria de la Provincia de Santa Fe: 2022 (dos mil veintidós) artículos varios de limpieza, higiene personal, prendas de vestir
02/10/2002	**667**	SGP	466	DE ASAT	Cesión Ministerio de Desarrollo Social: 15.000 (quince mil) unidades de jeringas
02/10/2002	**668**	SGP	466	DE ASAT	Cesión Ministerio de Salud de la Nación: 147.500 (ciento cuarenta y siete mil quinietas) unidades de jeringas
02/10/2002	**669**	SGP	829	AD RIOG	Rectificatoria 544. Denominación beneficiario. Asociación Pro Ayuda Vecinos del Barrio San Benito, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz
02/10/2002	**671**	SGP	63-02 AD SMAN	Aduana de San Martín de los Andes	Cesión sin cargo al Gobierno de la Provincia del Neuquén: 1254 (mil doscientos cincuenta y cuatro) prendas de vestir
03/10/2002	**679**	SGP	2937/02	AD POSA	Cesión a la parroquia Jesús el Niño de Belén - Diócesis de Quilmes. Solicitud de destino del 3/10/02 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 (una) unidad automotor Motor N° 616.963.10.202817 Chasis N° VSA 631.374.13.160393 (adl); Patente N° SRM -137 (ap)
03/10/2002	**680**	SGP			Rectificatorias de las Resoluciones 491/02 492/02, 518/02, 536/02, 537/02, y 544/02: se modifican los artículos 1° de cada una de ellas y se incorporan como anexos las notas del Ministerio de Desarrollo Social N° 541 del 2/09/02, nota 539 del 27/08/2002, 373/02 del 4/09/02, nota 531 del 22/08
03/10/2002	**681**	SGP	354/02	DE ASAT	Rectificatoria de las resoluciones 466/02 y 467/02 de la SGP y se incorpora como anexo en ambas 354/02 DE ASAT
03/10/2002	**682**	SGP			Rectificatoria de las resoluciones 364/450 de la SGP: se modifica artículo 1° de ambas, de forma.
22/10/2002	**15**	GP P	AMPURO	028/02	AD MARD Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 1025 (mil veinticinco) prendas de vestir, shorts de baño de distintos modelos y talles para hombres y mujeres
22/10/2002	**16**	SGP	480-02/481-02/482-02/	ASAT Bs.As	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 7588 (siete mil quinientos ochenta y ocho) prendas de vestir; 35.064 (treinta y cinco mil) unidades conteniendo alimentos envasados
22/10/2002	**17**	SGP	65/02 AD SMAN	Aduana de San Martín de los Andes	Cesión Gobierno de la Provincia del Neuquén: 1254 (mil doscientos cincuenta y cuatro) prendas varias de vestir
22/10/2002	**18**	SGP	98/02 AD BABL	Aduana de Bahía Blanca	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social:129 (ciento veintinueve) prendas de vestir
23/10/2002	**22**	SGP	351-02/353-02//2973	ASAT/DEPLA	Cesión Ministerio de Desarrollo Social (TOTAL): 22.091 (veintidos mil noventa y uno) unidades de prendas de vestir.
30/10/2002	**44**	SGP	27	ASAT Bs.As.	Cesión Ministerio de Desarrollo Social expedientes Mare 3867-T01 1/1, MARE 3867-T/01 4/1, MARE 3867-T/01 8/1 : 802 (ochocientos dos) unidades de utensilios de cocina; 1678 (mil seiscientos setenta y ocho) bolsos
30/10/2002	**47**	SGP	28/02 AD MARD	Aduana de Mar del Plata	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Mar del Plata: 1025 (mil veinticinco) shorts de baño de distintos modelos y talles para hombres y mujeres
30/10/2002	**48**	SGP	838/02 AD RIOG	Aduana de Río Grande	Cesión sin cargo al Consorcio Boyl. Solicitud de Destino del 28/10/02 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 1
31/10/2002	**50**	SGP	98/02 AD BABL	Aduana de Bahía Blanca	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Bahía Blanca:129 (ciento veintinueve) prendas de vestir
07/11/2002	**81**	SGP	480	ASAT	Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 7588 (siete mil quinientos ochenta y ocho) prendas de vestir; 35.064 (treinta y cinco mil) unidades conteniendo alimentos envasados
07/11/2002	**82**	SGP		ASAT	Autorización de Retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 74699,9 (setenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve, con
11/11/2002	**96**	SGP	9-02AD COLO//011-0	Aduana de Colón	Cesión sin cargo Gobierno de la Provincia de Entre Ríos: 5376 (cinco mil trescientos setenta y seis) unidades de prendas de vestir
11/11/2002	**97**	SGP	72	Aduana de San Lorenzo	Cesión sin cargo a la Municipalidad de San Lorenzo: 521 (quinientas veintiuna) prendas de vestir
12/11/2002	**103**	SGP	82/SGP	rectifica artículo 1° Y 2°	Autorización de retiro en favor del Ministerio de Desarrollo Social 495-02/497-02/498-02/499-02/500-02/501-02/503-02/504-02/505-02/506-02
22/11/2002	**123**	SGP	495-02/497-02/498-0	ASAT	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 50537,9 (cincuenta mil quinientos treinta y siete, con nueve) kilos de telas de varios tipos y 2 fardos de fibra acrílica
27/11/2002	**140**	SGP	148/02	Aduana de Pocitos	Autorización de retiro al Ministerio de Desarrollo Social: Artículos y accesorios de electrónica
27/11/2002	**141**	SGP	142/02 AD POCI	Aduana de Pocitos	Autorización de retiro al Ministerio de Desarrollo Social :15523 (quince mil quinientas veintitrés) prendas varias de vestir, accesorios para bebé
28/11/2002	**146**	SGP	369/02 AD SAJA	Aduana de San Javier	Autorización de retiro al Ministerio de Desarrollo Social: 70 (setenta) latas de Aceite de Soja de 900 ml ; 530 (quinientos treinta) Kilos de azúcar
29/11/2002	**147**	SGP	211-02/212-02	DE ASAT Bs. As.	Cesión al Ministerio de Desarrollo Social (MARE 3676-R/01)(MARE 2803-A/99): 2310 (dos mil trescientas diez) pares de
29/11/2002	**148**	SGP	2292/02	(AD ORAN)	Autorización de retiro al Ministerio de Desarrollo Social : 7564 Unidades de prendas de vestir de varios tipos y tamaños, calzado; 165 artículos varios de juguetería e higiene personal
29/11/2002	**149**	SGP	3632/02	(AD POSA)	Autorización de retiro al Ministerio de Desarrollo Social: 25613 (veinticinco mil seiscientos trece) prendas de vestir varios tipos, calzado, ropa de cama
29/11/2002	**150**	SGP	193/02	AD USHU	Cesión sin cargo a favor del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego: lote 18/99/lote 06/00/ lote 31/00/ lote 005/01/ lote 26/1: 1 calefactor; accesorios de vestir, juguetes, 45 unidades de

Fecha	Resoluciones SGP		Resolución/Disposición de Dirección General de Aduanas N°		Destino de las mercaderías
					material de fotografía, 626 juguetes
29/11/2002	151	SGP	087/ 02 ADBARI, 008/02 AD MARD, 075/02 AD MADR	AD BARI	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social: 200 (doscientos) Pupitres 2000 (dos mil) Bidones 225 (doscientos veinticinco) Artículos varios (prendas de vestir, juguetes y artículos de menaje) 830 (ochocientos treinta) Metros cuadrados de materiales para la construcción 3 (tres) muebles
03/12/2002	172	SGP	762	DE ASAT Bs.As.	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 2674 (dos mil seiscientos setenta y cuatro) unidades de ropa de
05/12/2002	175	SGP	785-02/786-02/7-02	DE ASAT Bs.As.	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social: 84564 (ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro) kilos de pastas secas y arroz; 9982 (nueve mil novecientos ochenta y dos) botellas de aceite de oliva y salsa de tomate; 3996 (tres mil novecientos noventa y seis) frascos de salsa de tomate ; 8640 (ocho mil seiscientos cuarenta) latas de tomate natural ; 39600 de latas de caballa en aceite de 300 gr; 20880 (veinte mil ochocientos ochenta) Latas x 850 gr de ananá en rodajas en almíbar
05/12/2002	176	SGP			Ratificación de los términos de la Disposición N°5
05/12/2002	177	SGP	105/02	AD FORM	Autorización de Retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 263 (doscientos sesenta y tres) metros cuadrados de machimbre; 68 (sesenta y ocho) hojas de ventana;1 metro cúbicos de tirantes de maderas de distintas medidas; 20 puertas de
09/12/2002	182	SGP	193/02	AD USHU	
11/12/2002	192	SGP	1016/02	AD MEND	Autorización de retiro de mercaderías a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 13834 prendas de vestir-calzado
11/12/2003	193	SGP	828-02/829-02/830-0	DE ASAT Bs.As.	Autorización de retiro de mercadería en favor del Ministerio de Desarrollo Social: 51296 prendas de vestir, 8 kilos de remeras de algodón, 307 cajascon ropa de niñas y bebés
13/12/2002	200	SGP	762	DE ASAT Bs. As.	Cesión Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 2674 unidades de ropa de cama y prendas de higiene personal, 74 rollos de
18/12/2002	211	SGP	834-02/835-02	DE ASAT	Autorización de Retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 9562 prendas de vestir

DISPOSICIONES SUBSECRETARIO GENERAL

27/11/2002	5	SSGP	785-02/786-02/787-02	ASAT	Autorización de Retiro en favor del Ministerio de Desarrollo Social: 84564 kilos de pastas secas y arroz; 9982 botellas de aceite de oliva y salsa de tomate; 3996 frascos de salsa de tomate; 8640 latas de tomate natural; 39600 de latas de caballa en aceite de 300 gr; 20880 Latas x 850 gr de ananá en rodajas en almíbar
27/12/2002	7	SSGP	105	AD FORM	Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 263 metros cuadrados de machimbre; 68 hojas de ventana;1 metro cúbicos de tirantes de maderas de distintas medidas; 20 puertas de madera; 16 marcos de madera; 340 chapas de zinc
27/12/2002	8	SSGP	1016	AD MEND	Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 13834 prendas de vestir-calzado
27/12/2002	9	SSGP	4221-02/4234-02	AD POSA	Autorización de Retiro en favor del Ministerio de Desarrollo Social: 20735 kilos de granos de soja aptas para consumo de acuerdo al informe de SENASA (distribuidas en bolsas de 145 cada una); 19504 prendas varias (vestir, ropa de cama, ropa interior, calzado,mantelería)
27/12/2002	10	SSGP	828-02/829-02/830-0	DE ASAT Bs.As.	Cesión sin cargo en favor del Ministerio de Desarrollo Social: 51296 prendas de vestir, 8 kilos de remeras de algodón, 307 cajas con ropa de niñas y bebés
27/12/2002	11	SSGP	909-02/910-02/911-0	DE ASAT	Autorización de Retiro en favor del Ministerio de Desarrollo Social : 3360 unidades de ropa de cama y prendas de higiene personal; 17 muebles; 74 unidades de material médico; 2848 pares de calzado tipo sandalia de hombre

2003

10/01/2003	2	SSGP	1289/02	AD PASO	Autorización de Retiro en favor del Ministerio de Desarrollo Social: 13976 unidades de prendas de vestir, mantelería y ropa de cama.; 204 unidades de ropa de cama
10/01/2003	3	SSGP	30/02	DE ASAT	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social: 39 unidades de muebles de varios tipos
10/01/2003	4	SSGP	002/03-003/03-004-0	DE ASAT	Autorización de Retiro en favor del Ministerio de Desarrollo Social: 1445 Sacos de mujer; 16 pares de sandalias para dama; 30574 prendas de vestir
14/01/2003	5	SSGP	006/03-059/03-060/0	DE ASAT	Autorización de Retiro en favor del Ministerio de Desarrollo Social: 13842 prendas de vestir-calzado; 8051 prendas de vestir
14/01/2003	6	SSGP	058/03	DE ASAT	Autorización de Retiro en favor del Ministerio de Desarrollo Social: 384 unidades de instrumental médico; 1 Equipo de Tomografía computarizada marca SIEMENS, modelo SOMATOM PLUS año 1992, usado, aparentemente completo, con todos sus elementos para su normal funcionamiento . Origen Alemania
14/01/2003	7	SSGP	834/02 - 835/02	DE ASAT	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social: 9562 uniddades de prendas de vestir
14/01/2003	8	SSGP	909/03 - 911/03	DE ASAT	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social: 3360 ropa de cama y prendas de higiene personal; 2848 pares de calzado tipo sandalia de hombre
14/01/2003	9	SSGP	910/03	DE ASAT	Cesión sin cargo al Rotary Club de San Vicente - Provincia de Santa Fe: 17 unidades de mobiliario; 74 unidades de material médico
14/01/2003	10	SSGP	4234/02	AD POSA	Cesión cargo a la Municipalidad de Puerto Rico: 20735 kilos de granos de soja aptas para consumo de acuerdo al informe de SENASA (distribuidas en bolsas de 145 cada una)
14/01/2003	11	SSGP	142/02	AD POCI	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social: 15523 prendas de vestir varios tipos, calzado, ropa de cama
14/01/2003	12	SSGP	148/02 AD POCI/ 229	AD POCI	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social: 776 Artículos y accesorios de electrónica; 530 Kilos de azúcar; 70 latas de Aceite de Soja de 900 ml; 165 artículos varios de juguetería e higiene personal; 33177 prendas varias (vestir, ropa de cama, ropa interior, calzado, mantelería)
16/01/2000	14	SSGP	4221/02	AD POSA	Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social 19504 prendas de vestir
22/01/2003	15	SSGP	77/03	DE ASAT	Autorización de Retiro en favor del Ministerio de Desarrollo Social 1812 prendas de vestir - calzado (botines de fútbol)
22/01/2003	16	SSGP	718/02 -002-03	AD CORD	Autorización de Retiro en favor del Ministerio de Desarrollo Social: 19872 prendas de vestir; 19 Kilos pan dulce, chocolates, budines y turrones navideños
23/01/2003	17	SSGP	002/03 -003/02-004/0	DE ASAT	Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 1445 Sacos de mujer; 16 pares de sandalias para dama; 30574 prendas de vestir
23/01/2003	18	SSGP	1289/02	AD PASO	Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 13976 unidades de prendas de vestir, mantelería y ropa de cama.
23/01/2003	19	SSGP	057/03 -58/03	DE ASAT	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social: 384 unidades de instrumental médico; 1 Equipo de Tomografía computarizada marca SIEMENS, modelo SOMATOM PLUS año 1992, usado, aparentemente completo, con todos sus elementos para su normal funcionamiento. Origen Alemania
23/01/2003	20	SSGP	006/03-059/03-060/03-061/03-062/03	DE ASAT	Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 13842 prendas de vestir-calzado; 8051 prendas de vestir
11/02/2003	32	SSGP	136/03	DE ASAT	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social: Una Planta de Tratamiento de Residuos patologicos y médico hospitalarios, 1 grupo electrógeno, 1 autoclave esterilizador y triturador, marca SAS-1, montado sobre semiremolque DIEBOLT número de chasis VF9S151S000166064
11/02/2003	33	SSGP	136/03	DE ASAT	Cesión a favor del Ministerio de Salud de la Nación:Una Planta de Tratamiento de Residuos patológicos y médico hospitalarios, 1 grupo electrógeno, 1 autoclave esterilizador y triturador, marca SAS-1, montado sobre semiremolque DIEBOLT numero de chasis VF9S151S000166064
14/02/2003	40	SSGP	718/02 - 002/03	AD CORD	cesión a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 19872 prendas de vestir; 19 Kilos pan dulce, chocolates, budines y turrones navideños
14/02/2003	41	SSGP	77/03	DE ASAT	cesión a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 1812 prendas de vestir - calzado (botines de fútbol)
21/02/2003	46	SSGP	158/03	DE ASAT	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 994 libros titulados Martín Fierro y obras poéticas de tapa dura, impresos en hojas de papel biblia
21/02/2003	47	SSGP	027/03	AD POSA	Autorización de Retiro en favor del Ministerio de Desarrollo Social: 17808 Discos compactos virgenes
21/02/2003	48	SSGP	008/03	AD CLOR	Autorización de Retiro en favor del Ministerio de Desarrollo Social: 18024 Discos compactos virgenes
21/02/2003	49	SSGP	021/03	AD IGUA	Autorización de Retiro en favor del Ministerio de Desarrollo Social: 2880 Discos compactos virgenes
21/02/2003	50	RSSGP	158/03	DE ASAT	Cesión sin cargo a la Biblioteca Nacional, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación: 994 libros titulados Martín Fierro y obras poéticas de tapa dura, impresos en hojas de papel biblia
21/02/2003	53	RSSGP	148/03	AD MEND	Autorización de Retiro en favor del Ministerio de Desarrollo Social: 26866 prendas de vestir/varios tipos y talles (hombre-mujer-niño)
21/02/2003	54	RSSGP	001/03	AD POCI	Autorización de Retiro en favor del Ministerio de Desarrollo Social: 20840 prendas de vestir de varios tipos (ropa de bebé, de
21/02/2003	55	RSSGP	016/03	AD ESQU	Cesión sin cargo a los Bomberos Voluntarios de Esquel. Solicitud de destino del 20/02/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 1 (uno) vehículo, Chasis N° JACUBS52FJ100124
21/02/2003	56	RSSGP	016/03	AD ESQU	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Trevelin. Solicitud de destino del 20/02/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 1 (uno) vehículo Chasis N° ID39384COLO
21/02/2003	57	RSSGP	134/03	DE ASAT	Cesión sin cargo al al Servicio Integral del Discapacitado Mental "Mi Ilusión", Personería Jurídica N°1964, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Solicitud de destino del 20/02/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 (uno) vehículo usado, chasis N° TP46H442XMX525714 Patente 4331-GW
25/02/2003	58	RSSGP	002/03	AD SAJA	Autorización de Retiro en favor del Ministerio de Desarrollo Social. 155 prendas varias(diversos talles y tipos) ropa de cama, artículos de higiene personal.
25/02/2003	59	RSSGP	160/03	DE ASAT	Autorización de Retiro en favor del Ministerio de Desarrollo Social: 7 Handy de comunicación marca relm, mercadería de origen
25/02/2003	60	RSSGP	159/03	DE ASAT	Autorización de Retiro en favor del Ministerio de Desarrollo Social: 25 Bultos marca sewal económica, conteniendo una torre de hierro con sus elementos de instalación, balizas y células fotovoltaicas que forman parte de la misma, totalmente desarmada,
03/03/2003	68	RSSGP	86/03	DE ASAT	Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 12969 unidades de prendas para damas según detalle: 2100 vestidos para dama y 10869 remeras de algodón
05/03/2003	69	SSGP	011/03-013/0	AD TUCU	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 1 instrumento quirúrgico marca asico MOD AE2517 nuevo s/uso;
05/03/2003	70	SSGP	049/03	AD SAJA	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 325 kilogramos de harina Letizia
05/03/2003	71	SSGP	005/03	AD SALT	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 2486 artículos varios (juguetería, casettes, ropa de diverso tipo)
05/03/2003	72	SSGP	011/03	AD JUJU	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 9946 prendas de vestir varias (niños, damas, hombre, ropa interior, accesorios, zapatos)
05/03/2003	73	SSGP	016/03	AD ORAN	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 11204 prendas de vestir varias (niños, damas, hombre, ropa interior, accesorios, zapatos)
10/03/2003	74	SSGP	012/03	AD POSA	Cesión sin cargo a la Comuna de Fortín Olmos Provincia de Santa Fe, Solicitud de destino de 28/02/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 1 (una) unidad automotor, dominio colocado N° ACR 562, Chasis N° 147BB007324731 (adulterado), motor N° 146B10004108700 (adulterado)
10/03/2003	75	SSGP	134/03	DE ASAT	Cesión sin cargo a la Fundación Calchaquí para el Desarrollo Regional - Provincia de Tucumán. Solicitud de destino 3/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.1 (un) automóvil usado N° de Chasis V9010A01202863442, 5 (CINCO) puertas, dominio B9339JY
10/03/2003	76	SSGP	134/03	DE ASAT	Cesión sin cargo a la Fundación América del Plata - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Solicitud de destino 4/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.1 (un) automóvil usado,chasis N° ZFA 146000-04090225
10/03/2003	77	SSGP	134/03	DE ASAT	Cesión sin cargo a la casa de la Juventud Emprender de Almirante Brown - Provincia de Buenos Aires. Solicitud de destino del 3/03/03 cursada por el Ministerio de Social de la Nación. 1 (un)

Fecha	Resoluciones SGP		Resolución/Disposición de Dirección General de Aduanas N°		Destino de las mercaderías
					automóvil usado, chasis VINKN17P23E5XK-243701.
17/03/2003	**81**	SSGP	312/03	AD MEND	Cesión sin cargo a la Comuna de la Quinta Provincia de Córdoba. Solicitud de destino del 12/03/03 cursada por el Ministerio de
17/03/2003	**82**	SSGP	312/03	AD MEND	Cesión sin cargo a la Comuna de Tala Cañada, Provincia de Córdoba. Solicitud de Destino del 13/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social. 1 (uno) automotor , chasis número GCEP106550
17/03/2003	**83**	SSGP	312/03	AD MEND	Cesión sin cargo a la Provincia de Córdoba, Asociación de Bomberos Voluntarios de Salsipuedes, Solicitud de destino del 12/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 Automotor tipò Camión , chasis número 34481471929043
17/03/2003	**84**	SSGP	008/03	AD POCI	Cesión sin cargo al cuerpo de bomberos voluntarios de Cruz del Eje, Pcia de Córdoba. Solicitud de destino del 12/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social. 1 (uno) automotor, dominio OUD-687Bolivia, chasis número LN130-0006664 motor número 2L-2157549
17/03/2003	**85**	SSGP	111/03	AD CORD	Cesión sin cargo a la Parroquia de Santa Lucía, Río Cuarto, Pcia de Córdoba.Solicitud de destino del 12/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 (uno) automotor tipo sedán, chasis número 9BGKW
17/03/2003	**86**	SSGP	036/03	AD SAN JUAN	Cesión sin cargo a la comuna de Villa Los Aromos, Pcia. de Córdoba. Solicitud de destino del 12/03/03 cursada por el Ministerio de
17/03/2003	**87**	SSGP	312/03	AD MEND	Cesión sin cargo a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Huidobro, Pcia. de Córdoba.Solicitud de destino del 12/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 automotor tipo camioneta , chasis número IFICRI0A85TA36778
17/03/2003	**88**	SSGP	111/03	AD CORD	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Cruz del Eje, Pcia. de Córdoba.S olicitud de destino del 12/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 (uno) automotor tipo camioneta, chasis JNRL048GWGY400
17/03/2003	**89**	SSGP	023/03	AD JUJU	Cesión sin cargo al Club Deportivo Juventud Unida, de la localidad de Villa Huidobro, Pcia. de Córdoba. Solicitud de destino del 12/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 automotor, chasis número C32V-0203033, motor numero G15-LP0916
17/03/2003	**90**	SSGP	023/03	AD JUJU	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba. Solicitud de destino del 12/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 automotor chasis número VIN12B2BT22L9K5166667, motor número F2-510474
17/03/2003	**91**	SSGP	023/03	AD JUJU	Cesión sin cargo a la Comuna de Luyaba, Pcia. de Córdoba. Solicitud de destiino del 12/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 automotor tipo camioneta, sin dominio, chasis número FB-13-543694, motor número GA15-452937
17/03/2003	**92**	SSGP	312/03	AD MEND	Cesión sin cargo a la Comuna de Tosno, Pcia. de Córdoba. Solicitud de destino del 12/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo
17/03/2003	**93**	SSGP	111/03	AD CORD	Cesión sin cargo al Ministerio Evangélico El Cristo Viviente, Pcia. de Córdoba. Solicitud de destino del 12/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social. 1automotor tipo Sedán, chasis número JMBSNE57APZ-003092
17/03/2003	**94**	SSGP	312/03	AD MEND	Cesión sin cargo a la Dirección de Ambiente de la Agencia Córdoba-D.A.C.Y.I.T. (Deporte , Ambiente, Cultura y Turismo) del Gobierno de la Provincia de Córdoba. Solicitud de destino del 12/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 automotor tipo camioneta, chasis número BJ40049292
18/03/2003	**95**	SSGP	312/03	AD MEND	Cesión sin cargo a la Comuna de San Joaquín, Provincia de Córdoba.Solicitud de Destino del 12/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 (uno) automotor tipo utilitario, Chasis N° KNF1PB152N5305565
18/03/2003	**96**	SSGP	019/03	AD ORAN	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Colonia de San Bartolomé, Provincia de Córdoba. Solicitud de destino del 13/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, 1 (uno) automotor tipo camión, dominio K260100, Motor N° 4042123, Chasis N° 4228672
18/03/2003	**97**	SSGP			Rectifica RSSGP 93/03/03
18/03/2003	**98**	SSGP			Rectifica RSSGP 83/03/03
18/03/2003	**99**	SSGP			Rectifica RSSGP 82/03/03
25/03/2003	**107**	RSSGP	014/03	AD FORM	Cesión sin cargo a los Bomberos Voluntarios de San Pedro - Provincia de Jujuy. Solicitud de Destino del 21/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social. 1 (uno) automotor, chasis, N° 1GCCS14E7L2136007, dominio colocado 114764 (República del Paraguay)
25/03/2003	**108**	RSSGP	014/03	ADFORM	Cesión sin cargo a la Comisión Municipal de Catua - Provincia de Jujuy. Solicitud de destino del 24/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 (uno) automotor, motor N° 0314117, chasis N° 1GNCU6D7LT127981, dominio colocado H-56272 (República del Paraguay)
25/03/2003	**109**	RSSGP	014/03	AD FORM	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Palpalá, Provincia de Jujuy. Solicitud de destino del 21/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 (uno) automotor, motor N° 4D56-FS1907, chasis N° DONK140RP-00179, dominio colocado E-123747 (República del Paraguay)
25/03/2003	**110**	RSSGP	014/03	AD FORM	Cesión sin cargo a la Comisión Municipal de Puesto Viejo, Provincia de Jujuy. Solicitud de destino del 21/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social. 1 (uno) automotor, motor B3-531674, chasis N° KNADA2423TK064479, dominio colocado D-499599 (República del Paraguay)
25/03/2003	**111**	RSSGP	015/03	AD CLOR	Cesión sin cargo al Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy. Solicitud de destino del 24/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 (uno) automotor usado, motor N° TD42052305, chasis N° VRGY60-616683, dominio colocado AUS-208495
25/03/2003	**112**	SSGP	055/03- 070/03	AD SAJA	Autorización de Retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 4912 de prendas de vestir varias (niños, damas, hombre, ropa
25/03/2003	**113**	SSGP	017/03	AD CORR	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Monte Caseros - Provincia de Corrientes- Solicitud de destino del 13/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 (uno) automotor,chasis N°JN1CN34SXKW4124, dominio N° 352 CER
25/03/2003	**114**	SSGP	012/03	AD POSA	Cesión sin cargo a la Subsecretaría de la Juventud de la Provincia de Misiones. Solicitud de destino del 13/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.1 (uno) vehículo dominio Nº RKL 296, chasis Nº 147BB007104982
25/03/2003	**115**	SSGP	017/03	AD CORR	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Zauce - Provincia de Corrientes. Solicitud de Destino de fecha 13/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social.1 (uno) automotor, motor N°HW022824, chasis N°KNHTP7352LS235570, dominio N° Q-50915
25/03/2003	**116**	SSGP	038/03	AD POSA	Cesión sin cargo a la Asociación de Amigos de la Policía y Bomberos de Concepción del Uruguay. Provincia de Entre Ríos. Solicitud de destino 13/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 (uno) automotor, motor N°BE874567, chasis N°9BWZZZ30ZRP272084, dominio N°AHT-690
25/03/2003	**117**	SSGP	007/03	AD SAFE	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Lonco Pué, Provincia de Neuquén. Solicitud de destino del 13/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 (uno) automotor chasis N°8GGTFR6FHTA014590
25/03/2003	**118**	SSGP	012/03	AD POSA	Cesión sin cargo a la Casa de la Mujer, Provincia de Misiones - Solicitud de destino del 13/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 (uno) automotor, dominio N°WLS-358, chasis N°BAFZZZ54ZRJ028205
25/03/2003	**119**	SSGP	134/03	DE ASAT	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Winifreda - Provincia de la Pampa. Solicitud de destino del 13/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 (uno) automotor tipo camión, serial 2040724 1240-68, chasis N° 1035612
25/03/2003	**120**	SSGP	148/03	AD MEND	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación : 30112 de prendas de vestir varias (niños, damas, hombre, ropa interior, accesorios, zapatos)
25/03/2003	**121**	SSGP	158/03	DE ASAT	RECTIFICATORIA RSSGP 50 Cesión a favor de la Secretaría de Cultura de la Nación: 994 libros titulados Martín Fierro y obras poéticas de tapa dura, impresos en hojas de papel biblia
25/03/2003	**122**	SSGP	041/03	AD BEYR	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Curuzú Cuatiá ,Provincia de Corrientes. Solicitud de destino del 13/03/03 cursada por el Minsiterio de Desarrollo Social. 1 (uno) Tractor modelo MF – 235, motor N° CD-8441-B-005581-C
25/03/2003	**123**	SSGP	050/03	AD SAJA	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Sausalito. Solicitud de Destino del 13/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social.
25/03/2003	**123**	SSGP	051/03	AD SAJA	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Sausalito. Solicitud de Destino del 13/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social. 1 (uno) Tractor , motor N° 357BA 2171, chasis N° 6-357 BA21718383
25/03/2003	**124**	SSGP	038/03	AD POSA	Cesión sin cargo a la asociación Bomberos Voluntarios de Colón, Provincia de Entre Ríos. Solicitud de destino del 13/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social.1 automotor, motor N° PKAE17439, Chasis N° 8AFETNL20PJ041006, dominio N° SGH 782
25/03/2003	**125**	SSGP	196/03 -197/03- 198/03	DE ASAT	Autorización de Retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 2050 mochilas de varios modelos; 540 mini agendas plegables de diseños varios c/u, con un peso de 612 kgs; 4000 unidades de porta resaltadores para colocar tres unidades en c/u vacíos, 56 cajas conteniendo en junto 56000 bolígrafos de plástico retráctiles supergit de varios colores, 50 cajas conteniendo en junto 20000 resaltadores de texto. toda la mercadería nueva de marca “senator” de origen alemania
25/03/2003	**126**	SSGP	050/03	AD SAJA	Cesión sin cargo a la Comuna de San Jerónimo Norte Provincia de Santa Fe. Solicitud de destino del 14/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social : 1 motocicleta motor N° CG 125BRE6135670, Chasis N° 125C-24784, 1 motocicleta 125 CCLX MOTOR 125CC2456 chasis N°125C-24784
25/03/2003	**127**	SSGP	192/03	AD BEYR	Autorización de Retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 47 prendas de vestir, ropa de cama y calzado
25/03/2003	**128**	SSGP	063/03	AD BARR	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 1728 Latas de extracto de tomate
25/03/2003	**129**	SSGP	043/03 - 044/03	AD TUCU	Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social: 2805 de prendas de vestir varias (niños, damas, hombre, ropa interior, accesorios, zapatos)
26/03/2003	**130**	SSGP	011/03	AD JUJU	Cesión sin cargo al Gobierno de la Provincia de Jujuy: 9946 de prendas de vestir varias (niños, damas, hombre, ropa interior, accesorios, zapatos)
26/03/2003	**132**	SSGP	015/03	AD CLOR	Cesión sin cargo a la Municipalidad de la Banda del Río Salí - Solicitud de destino del 24/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 (uno) automotor motor Nº4D56-GX3458, chasis N°DJNK34SP-08229, dominio colocado K-20106
26/03/2003	**133**	SSGP	036/03	AD SAJU	Cesión sin cargo a la Municipalidad de Bella Vista - Provincia de Tucumán. Solicitud de destino del 24/03/03 Cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 (uno) automotor, año 1984, chasis N°WFOAXXGBBAELO
26/03/2003	**134**	SSGP	312/03	AD MEND	Cesión sin cargo a la Asociación Civil Bianchi Silvestre - Solicitud de destino del 24/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 (uno) automotor, chasis N°JHMCB36300C041956
26/03/2003	**135**	SSGP	015/03	AD CLOR	Cesión sin cargo a la Asociación Bomberos Voluntarios de Tafí Viejo - Provincia de Tucumán. - Solicitud de Destino del 24/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 (uno) automotor usado, motor Nº RD28-0694904, chasis N°IJ4FJ68S2PL578077.
26/03/2003	**136**	SSGP	015/03	AD CLOR	Cesión sin cargo a la Aduana de Clorinda, Formosa - Solicitud de destino del 20/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 (una) automotor, motor Nº4D56-DL8487, chasis N°JMBL149GWJ-400218, dominio colocado K-5015 (Luque-Paraguay
26/03/2003	**137**	SSGP	015/03	AD CLOR	cesión sin cargo a la Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Alderetes - Provincia de Tucumán. Solicitud de Destino del 24/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 (uno) automotor usado, motor N° F8CB-499843, chasis N° KLY7T11ZBVC030682, dominio colocado 183225 (República del Paraguay)
26/03/2003	**138**	SSGP	025/03	AD SALU	Cesión sin cargo al Comisionado Comunal - Comuna Rural de Santa Ana, departamento Río Chico- Provincia de Tucumán. Solicitud de destino del 24/03/03 cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1 (uno) automotor Motor Nº4G139DW7575, chasis N°PLC96SNI-VB090544

e. 13/5 N° 414.556 v. 13/5/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 41/2003

Solicitud de Certificados Formularios N° 7366. Nómina de funcionarios autorizados ante la Dirección General de Aduanas.

Bs. As., 6/5/2003

VISTO la Resolución Nº 1231 (DGI) del 24 de agosto de 1994 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los actos citados en el VISTO se designó a los funcionarios de esta Repartición con facultad para firmar los certificados de exención parcial o total, de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado, resultando conveniente disponer que su tramitación corresponda a aquellas dependencias que intervienen en el control impositivo de ese gravamen.

Que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma de los funcionarios autorizados en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6º del Decreto N° 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorizar para firmar los certificados de exención parcial o total de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado para las importaciones a consumo, a los funcionarios cuyo Apellido, Nombre, cargo que desempeñan y firma facsimilar se consignan en la planilla anexa a la presente.

ARTICULO 2° — Las autorizaciones de firmas de jefaturas dispuestas por el artículo precedente dejan sin efecto cualquier otra habilitación de similar naturaleza que les hubiera sido conferidas con anterioridad.

ARTICULO 3° — Dar por finalizada la facultad asignada a los funcionarios que a continuación se detallan para firmar los certificados mencionados en el artículo 1°:

AGENCIA SEDE SALTA

MOSCONE, Guillermo Ricardo

AGENCIA SEDE ROSARIO II

RODRIGUEZ, Juan José

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR CERTIFICADOS FORMULARIOS N° 7366 REGLAMENTADOS POR LA DISPOSICION N° 41/03 (DGI) ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
ESCUDERO, Gustavo Javier	Jefe (Int.) de la Agencia Sede de la Dirección Regional Salta	
INGAGLIO, María Victoria	Jefa (Int.) de la Agencia Sede de la Dirección Regional Rosario II	

e. 13/5 N° 414.432 v. 13/5/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 96/2003

Cont. Púb. Jorge Luis RODRIGUEZ (legajo Nº 33.865/79) - S/finalización de funciones y designación de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional San Juan.

Bs. As., 29/4/2003

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección Regional San Juan propone designar en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 1 de su jurisdicción al Contador Público Jorge Luis RODRIGUEZ, quien se viene desempeñando como Jefe Interino de la Sección Devoluciones y Recuperos de la citada Dirección.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la asignación interina de que se trata, de la cual surge que la mayor erogación presupuestaria se compensa con movimientos operados en la jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Jorge Luis RODRIGUEZ (legajo N° 33.865/79) en el carácter de Jefe Interino de la Sección Devoluciones y Recuperos de la Dirección Regional San Juan.

ARTICULO 2º — Designar al Contador Público Jorge Luis RODRIGUEZ en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional San Juan.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 13/5 N° 414.434 v. 13/5/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 97/2003

Cont. Púb. Juan Ignacio ESTEVEZ (legajo Nº 28.091/17) - S/finalización de funciones de Jefe Interino de la Agencia Nº 16 de la Dirección Regional Norte.

Bs. As., 29/4/2003

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Contador Público Juan Ignacio ESTEVEZ solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Nº 16 de la Dirección Regional Norte.

Que se cuenta con la conformidad de la citada Dirección, de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Juan Ignacio ESTEVEZ (legajo Nº 28.091/17) en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Nº 16 de la Dirección Regional Norte.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 13/5 N° 414.435 v. 13/5/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 98/2003

S/rotación de Jefaturas en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Bs. As., 29/4/2003

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, las Direcciones Regionales Norte, Sur, Palermo y Oeste proponen efectuar una rotación entre las Jefaturas de diversas Unidades de sus jurisdicciones.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2do.) se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Efectuar la rotación entre las Jefaturas Interinas de las Unidades de Estructura que más abajo se detallan, en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA ORIGEN	DESTINO	CARACTER
Cont. Púb. Analía Mónica TEMPORELLI (legajo Nº 33.138/97)	AGENCIA N° 64	AGENCIA Nº 16	INTERINA
Cont. Púb. Fernando José BOURG (legajo Nº 28.345/44)	AGENCIA Nº 4	AGENCIA Nº 64	TITULAR
Cont. Púb. Fabio Marcelo NAVEIRA (legajo Nº 35.379/98)	AGENCIA Nº 13	AGENCIA Nº 4	INTERINO
Alicia Beatriz MURZICZ (legajo Nº 29.971/01)	SECCION RE-CAUDACION DE AGENCIA N° 1	SECCION RE-CAUDACION DE DE AGENCIA N° 2	INTERINA
Adm. Trib. Daniel Alejandro SORIA (legajo Nº 31.539/21)	SECCION RE-CAUDACION DE AGENCIA N° 2	SECCION RE-CAUDACION DE DE AGENCIA N° 1	INTERINO
Julio Eduardo IACOVIELLO (legajo Nº 26.628/68)	SECCION RE-CAUDACION DE AGENCIA N° 16	SECCION RE-CAUDACION DE DE AGENCIA N° 41	INTERINO
Lic. Sebastián ORTIZ (legajo Nº 35.438/58)	SECCION RE-CAUDACION DE AGENCIA N° 41	SECCION RE-CAUDACION DE DE AGENCIA N° 16	INTERINO
Cont. Púb. José Antonio BIANCHI (legajo Nº 34.239/24)	SECCION RE-CAUDACION DE AGENCIA N° 51	SECCION RE-CAUDACION DE DE AGENCIA N° 13	INTERINO
Cont. Púb. Marcelo VILAR (legajo Nº 36.022/47)	SECCION RE-CAUDACION DE AGENCIA N° 100	SECCION RE-CAUDACION DE DE AGENCIA N° 51	INTERINO
Cont. Púb. Nydia Lilian MARTINEZ (legajo Nº 24.544/03)	SECCION RE-CAUDACION DE AGENCIA N° 13	SECCION RE-CAUDACION DE DE AGENCIA N° 100	INTERINA

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 13/5 N° 414.433 v. 13/5/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 99/2003

S/finalización funciones y designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Dirección Regional Centro.

Bs. As., 30/4/2003

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección Regional Centro gestiona dar por finalizadas funciones y designar a diversas agentes en el carácter de Jefas Interinas de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I y de la Dirección General Impositiva.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la gestión de que se trata, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de la modificación que la misma implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Nancy Graciela ZARKOVICH (Legajo N° 33.986/11) en el carácter de Jefa Interina de la División Investigación de la Dirección Regional Centro.

ARTICULO 2º — Designar a las agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Jefas Interinas de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección Regional Centro.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Nancy Graciela ZARKOVICH (Legajo Nº 33.986/11)	DIVISION FISCALIZACION Nº 1
Cont. Púb. Patricia Miriam FRIAS (*) (Legajo Nº 27.125/82)	DIVISION INVESTIGACION

(*) Con retención del cargo de Jefa Titular de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Centro.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 13/5 N° 414.703 v. 13/5/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

— ACLARACION AFIP —

En la edición de fecha 21/04/03, donde se publicó el Aviso N° 412.635, correspondiente a la Resolución General N° 100, se ha deslizado el siguiente error según se detalla a continuación.

DONDE DICE:

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIO O PARA TERCEROS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

C.U.I.T.	DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
	IMPRENTA		
20176183560	OSOVNIKAR DANIEL EDGARD	CERRO INACAYAL 365	722001/3

DEBE DECIR:

C.U.I.T.	DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
	IMPRENTA		
20176183560	OSOVNIKAR DANIEL EDGARD	CERRO INACAYAL 365	722044/8

e. 13/5 N° 414.709 v. 13/5/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 340 NUEVO MODELO

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL N° 1104

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2003 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. N° 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. N° 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
33-54171343-9	ANILINAS COLIBRI C.I.I.F.S.A.	3/3.1	SI		
33-54171343-9	ANILINAS COLIBRI C.I.I.F.S.A.	4/4.4		SI	
30-64425146-9	PETROLERA SANTA FE S.R.L.	8			
30-64425146-9	PETROLERA SANTA FE S.R.L.	1/1.3			
30-58041998-0	PRODUCTORA QUIMICA LLANA Y CIA.S.A.	3/3.1	SI		

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 13/5 N° 414.712 v. 13/5/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1234

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2002 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-53747808-6	BJ SERVICES S.A.	5/5.6	KOLUEL KAIKE S/Nº - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ	SI			
30-51966278-3	DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A.	5/5.6	MARCELINO GONZALEZ N° 1279 - (9103) RAWSON - CHUBUT	SI			
30-50224539-9	ESUCO S.A.	5/5.6	RUTA 40 KM 42,5 – (9405) ESTANCIA CRUZ AIKE SANTA CRUZ	SI			
30-67372197-0	TRANSTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	AVDA. ROCA N° 163 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ			BIO 567	
30-67372197-0	TRANSTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	AVDA. ROCA N° 163 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ			BOU 813	
30-67372197-0	TRANSTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	AVDA. ROCA N° 163 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ			BTR 234	
30-67372197-0	TRANSTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	AVDA. ROCA N° 163 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ			CSG 758	
30-67372197-0	TRANSTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	AVDA. ROCA N° 163 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ			CHX 217	
30-67372197-0	TRANSTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	AVDA. ROCA N° 163 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ			RCG 946	
30-67372197-0	TRANSTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	AVDA. ROCA N° 163 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ			RKW 171	
30-67372197-0	TRANSTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	AVDA. ROCA N° 163 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ			SPN 510	
30-67372197-0	TRANSTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	AVDA. ROCA N° 163 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ			SRI 879	
30-67372197-0	TRANSTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	AVDA. ROCA N° 163 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ			UCX 595	
30-67372197-0	TRANSTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	AVDA. ROCA N° 163 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ			UWF 670	
30-67372197-0	TRANSTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	AVDA. ROCA N° 163 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ			VTV 722	
30-67372197-0	TRANSTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	AVDA. ROCA N° 163 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ			WBS 549	
30-67372197-0	TRANSTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	AVDA. ROCA N° 163 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ			WVW 511	
33-64179982-9	VERDE MAZQUIARAN DE ENRIQUE EDUARDO VERDE Y JUAN JOSE MAZQUIARAN SOCIEDAD DE HECHO	5/5.2	25 DE MAYO Y GOBERNADOR GREGORES S/Nº - (9015) PICO TRUNCADO - SANTA CRUZ	SI			
30-67374919-0	VERMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2	25 DE MAYO Y SAN MARTIN S/N° - (9015) PICO TRUNCADO - SANTA CRUZ				
30-67374919-0	VERMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.2	SAN MARTIN Y SIMON BOLIVAR S/Nº - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ	SI			
30-67374919-0	VERMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.2	YACIMIENTO LOS PERALES - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ	SI			
30-67374919-0	VERMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.2	JORGE VERDEAU 451 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 13/5 N° 414.713 v. 13/5/2003

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 284/2003

Bs. As., 17/3/2003

VISTO el Expediente Nº 024-99-80799738-2-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.-N Nº 230/99 y,

CONSIDERANDO

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de códigos de descuentos formulada por la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "ABRIL" LIMITADA, en virtud de su nota de fecha 22 de enero de 2003. En ella, peticiona su incorporación al sistema de descuentos a favor de terceras entidades, bajo el régimen establecido por la Resolución D.E.- Nº 230/99.

Que al expediente referido en el VISTO se le agregó toda la documentación presentada por la entidad, la que acredita que la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "ABRIL" LIMITADA, cumple con todos los recaudos exigidos por la Resolución D.E.- Nº 230/99; adecuándose su estructura a la de las entidades detalladas en el art. 2 de la norma ya mencionada.

Que por Resolución D.E.- Nº 443/01 se otorgaron códigos de descuento a otra entidad que había formulado la petición en idéntica forma que la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "ABRIL" LIMITADA.

Que, en otro orden de ideas, deberá tenerse presente que a partir del dictado de las normas reglamentarias previstas en su artículo 4º, será de aplicación automática el Decreto N° 1099/00; ello es que, desde ese momento, la suma de las deducciones practicadas como consecuencia de la operatoria no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del haber neto de cada uno de los beneficiarios involucrados.

Que de conformidad con el art. 7 inc. "d" de la Ley de Procedimientos Administrativos, el área de asesoramiento permanente —la Gerencia de Asuntos Jurídicos— ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen Nº 21.420.

Que, en consecuencia, procede dictar el correspondiente acto administrativo

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el Artículo 36 de la Ley Nº 24.241 y el Decreto 189/02.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase a la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "ABRIL" LIMITADA conforme la normativa que se encuentra vigente.

ARTICULO 2° — Otórganse dos códigos de descuento a la entidad peticionante, uno para los descuentos de su cuota social y el restante para los servicios especiales.

ARTICULO 3° — Apruébase el modelo de convenio que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 4° — Autorízase a la funcionaria a cargo de la Gerencia Unidad Central de Apoyo, Sra. Sabina María SALIM (D.N.I. 10.469.151) a suscribir el convenio aprobado en el artículo 3°.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 13/5 N° 414.239 v. 13/5/2003

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 490/2003

Bs. As., 29/4/2003

VISTO la Ley Nº 24.156 y los Decretos Nros. 229, del 8 de marzo de 2000, y 103, del 25 de enero de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los decretos citados en el VISTO se creó el Programa "CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO», con el objeto de instrumentar compromisos de servicio por parte de los organismos públicos prestadores directos, donde se transparenten las condiciones y modalidades operativas de las prestaciones así como los derechos que, con relación al tema, asisten a los ciudadanos.

Que el precitado decreto, al precisar el ámbito de aplicación del Programa, dispuso que el mismo alcanzaba a los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156, que define la integración del Sector Público nacional.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, como organismo descentralizado que actúa en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, integra el Sector Público nacional y debe, por ende, instrumentar la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO.

Que como integrante del Sector Público nacional, alcanza también a esta Administración lo dispuesto por el segundo de los decretos citados en el VISTO, por el que se aprobó el PLAN DE MODERNIZACION de la Administración Pública que figura como Anexo I del decreto y uno de cuyos títulos está referido, precisamente, a la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO.

Que como responsable de la administración del Régimen Público de Reparto y de otros programas de la Seguridad Social, ANSES debe asumir con el máximo grado de rigor, el resguardo no sólo formal, sino también material, de los servicios y prestaciones que brinda por mandato legal.

Que la calidad de los servicios que presta, constituye un derecho permanente de la ciudadanía y como tal un imperativo de irrenunciable cumplimiento por parte del Organismo.

Que la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO, resultará de vital importancia para el funcionamiento interno de la Organización, considerando que el compromiso público a asumir, en cuanto a la definición de estándares en los servicios y prestaciones que ANSES brinda, redundará en una significativa mejora en la calidad de atención a los ciudadanos.

Que en mérito a lo expuesto, los pilares que sustentarán la consolidación de la transparencia en la gestión de ANSES son, aparte de la suscripción de la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO, la creación de nuevas formas de Participación Ciudadana.

Que la implementación de la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO contribuirá a una retroalimentación mesurada de los efectos que el accionar de ANSES tiene sobre sus beneficiarios mediante la adopción de mecanismos de Participación Ciudadana reflejados en el tratamiento inteligente de los reclamos y/o sugerencias de índole personal, a través del Canal de Comunicación con el Ciudadano, la implementación de Métodos de Consulta, colectivos o canalizados a través de organizaciones o agrupaciones representativas, con una eficaz y preventiva labor informativa.

Que asimismo resulta procedente aprobar el procedimiento de captura, procesamiento y respuesta de las inquietudes que planteen los ciudadanos referidos a los trámites iniciados por los mismos en los que ANSES supere los plazos previstos en la Carta Compromiso suscripta, mediante la implementación del Canal de Comunicación con el Ciudadano.

Que resulta procedente incluir en la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO a todas las dependencias del Organismo, centralizadas y descentralizadas, cuya instrumentación deberá estar concluida antes del 14 de abril de 2003, con indicación de la vigencia y alcance de metas, objetivos y estándares de calidad, el establecimiento de evaluaciones periódicas y la implementación de formas de participación ciudadana.

Que en el marco reseñado, resulta competente la Gerencia de Prestaciones para la implementación de la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO y la Gerencia de Planeamiento para entender en la coordinación y evaluación de su desarrollo.

Que a tal fin, se constituirá una UNIDAD DE MONITOREO INTERNO (UMI) en el nivel central, coordinada por la Gerencia de Planeamiento e integrada por representantes de ésta y de las Gerencias de Prestaciones, Comunicaciones y Relaciones Institucionales, Finanzas, Sistemas y Telecomunicaciones, y la Coordinación Capacitación de la Gerencia de Normalización de Prestaciones y Servicios.

Que por todo lo expuesto, es procedente dictar el acto administrativo respectivo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impleméntase en todo el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO, que como ANEXO I integra la presente, por las razones y en un todo de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º — Instruméntese, por intermedio de las Gerencias de Prestaciones, Planeamiento y Comunicaciones y Relaciones Institucionales, los mecanismos pertinentes para concretar la presente iniciativa en todas las Unidades de Atención Integral (UDAI), Unidades de Atención Telefónicas (UDAT) y Oficinas de ANSES, desarrollando las distintas etapas de implementación del mismo conforme los plazos considerados en la presente.

ARTICULO 3º — Establécese que la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO, entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la fecha de firma de esta Resolución.

ARTICULO 4º — Instrúyese a la Gerencia de Prestaciones, Planeamiento y Comunicaciones y Relaciones Institucionales para entender en la orientación, inducción y coordinación de la implementación de la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO.

ARTICULO 5º — Créase la UNIDAD DE MONITOREO INTERNA (UMI) de la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO, dependiente de la Gerencia de Planeamiento en carácter de área ad-hoc y cuya responsabilidad primaria y acciones figuran en el Anexo II, que por la presente se aprueba e integra esta Resolución.

ARTICULO 6º — Dispónese que la UMI, creada por el artículo 5º de la presente, estará integrada por representantes de las Gerencias de Prestaciones, Comunicaciones y Relaciones Institucionales, Finanzas, Sistemas y Telecomunicaciones y Normalización de Prestaciones y Servicios, bajo la coordinación de la Gerencia de Planeamiento.

ARTICULO 7º — Las Gerencias de Prestaciones, Comunicaciones y Relaciones Institucionales, Finanzas, Sistemas y Telecomunicaciones, la Coordinación Capacitación de la Gerencia Normalización de Prestaciones y Servicios y todas aquellas áreas que tengan responsabilidad directa o indirecta en cuanto a los procesos y a los resultados comprometidos en la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO, deberán proporcionar la información pertinente que la UNIDAD DE MONITOREO INTERNA (UMI), requiera con la periodicidad que determine, para la realización de sus análisis e informes y observancia de la metodología de trabajo que oportunamente establezca la UNIDAD DE MONITOREO INTERNA (UMI).

ARTICULO 9º — Dispónese que la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, mediante la utilización de todos los medios de difusión existentes, impulsará una política de comunicación externa e interna, tendiente a poner en conocimiento del personal de este Organismo y de la ciudadanía, la vigencia y los compromisos asumidos en el Programa CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO.

ARTICULO 10. — Apruébase el procedimiento fijado para el funcionamiento del Canal de Comunicación con el Ciudadano el cual quedará bajo responsabilidad directa de la Gerencia de Canales Alternativos de la Gerencia de Prestaciones y que obra como Anexo III que por la presente se aprueba e integra esta Resolución. Dicho procedimiento anula y reemplaza a los actuales mecanismos de registro de quejas por lo que encomiéndase a la Gerencia de Normatización de Prestaciones y Servicios las adecuaciones normativas correspondientes.

ARTICULO 11. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 13/5 N° 414.244 v. 13/5/2003

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 513/2003

Bs. As., 7/5/2003

VISTO el Expediente Nº 024-99-80770962-0-790 con agregado Nº 024-99-80764075-1-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), el Decreto Nº 327 de fecha 17 de marzo de 1995, la Resolución D.E-A Nº 520 de fecha 1º de diciembre de 1999 y la Resolución D.E -N Nº 428 de fecha 1º de noviembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto citado en el VISTO ratifica el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Santiago del Estero a la Nación celebrado el 14 de julio de 1994 y ampliado mediante Convenio Complementario del 19 de agosto de 1994.

Que la Resolución D.E-A Nº 520 de fecha 1º de diciembre de 1999 aprueba la creación de la Entidad Personas, en carácter de integrante de la Base Unica de la Seguridad Social, conformada por una estructura de registros de todos los datos que hacen a las personas.

Que la Resolución D.E-A Nº 428 de fecha 1º de noviembre de 1999 aprueba la HISTORIA LABORAL como entidad componente de la Base Unica de la Seguridad Social (BUSS).

Que asimismo, por el art. 6º de la Resolución citada precedentemente se requirió de las provincias que traspasaron sus Sistemas de Previsión Social al Régimen Nacional, la provisión con carácter de Declaración Jurada de la información de las historias laborales de los activos comprendidos en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP).

Que, en tal sentido, resultó necesario la firma de un Convenio entre esta Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la provincia de Santiago del Estero mediante el cual se implementó la incorporación a la BUSS de toda la información de las historias laborales de los activos citados.

Que en atención a que el Convenio de mención se suscribió en la provincia de Santiago del Estero y ante la imposibilidad del Director Ejecutivo de ANSES, Dn. Sergio Tomás Massa de ausentarse de la Capital Federal en la fecha acordada para la firma de aquél, el Gerente General, Dr. Luis Bulit Goñi, procedió a su firma en representación del Organismo.

Que en atención a ello, corresponde en esta instancia del trámite ratificar el Convenio citado, en los términos del artículo 19 inciso a) de la Ley Nº 19.549.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia mediante el Dictamen Nº 20.036.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el artículo 36 de la Ley Nº 24.241 y el Decreto 189/02.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ratifícase el "CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO Y ANSES PARA LA INCORPORACION A LA BASE UNICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS HISTORIAS LABORALES DE LOS ACTIVOS COMPRENDIDOS EN EL EX REGIMEN PROVINCIAL TRANSFERIDO AL SIJP» celebrado en la Ciudad de Santiago del Estero en fecha 30 de septiembre de 2002, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Regístrase, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 13/5 N° 414.414 v. 13/5/2003



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LUGAR DE CELEBRACION DE LAS PRUEBAS DE OPOSICION

De conformidad con lo establecido por el artículo 6°, último párrafo del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y modificado por Resolución N° 367/02 del mismo cuerpo, se comunica a los señores postulantes que las pruebas de oposición de los Concursos números 84 (Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires), 86 (Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Neuquén, Provincia del mismo nombre, 90 (Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, Provincia de Buenos Aires), 91 (Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco) y 92 (Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut), se llevarán a cabo en las fechas oportunamente fijadas, en la calle Paraná N° 386, 1° piso, de esta ciudad.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo R. Graña, Secretario — Eduardo D. E. Orio, Presidente

Publíquese el 12, 13 y 14 de mayo de 2003, en el Boletín Oficial de la República Argentina.
Buenos Aires, 7 de mayo de 2003.

e. 12/5 N° 414.367 v. 14/5/2003



BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE — POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE: — CON BASE

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS
DR. RICARDO GUTIERREZ
G.C.B.A.

IMPORTANTE FRACCION
DE TERRENO EN ZONA URBANA

31,478,18 m2

Ruta Nacional N° 8 (aprox. Km. 52 1/2) entre J. M. Paz y Sanguinetti - PILAR - BUENOS AIRES

BASE: $ 1.150.000.

SUBASTA: El día 29 de mayo de 2003, a las 11:00 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Nro. 3, Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO el 10% de seña, el 3% de comisión más IVA sobre la comisión. Saldo: 40% al boleto de compraventa y el 50% restante: a) Contado a la firma de la escritura traslativa de dominio. b) Constituyéndose garantía hipotecaria en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más un interés punitorio de 12% anual sobre saldo.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja Nro. 2, Capital Federal de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6to. Piso, Venta de Bienes a Terceros, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, Tel. 4322-7673, FAX 4322-1694.

Precio de este catálogo: $ 5,00 IVA incluido.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA
LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225.
Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

e. 12/5 N° 413.754 v. 13/5/2003

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE: CON BASE

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS
DR. RICARDO GUTIERREZ
G.C.B.A.

DEPARTAMENTO
DE 4 AMBIENTES

Av. Santa Fe 2877/2881, 9° Piso, Depto. 3
Ciudad de Buenos Aires, Base: $ 155.000.

SUBASTA: El día 29 de mayo de 2003, a las 12:00 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Nro. 3, Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO el 10% de seña, el 1,5% de comisión más IVA sobre la comisión. Saldo: 40% al boleto de compraventa y el 50% restante: a) Contado a la firma de la escritura traslativa de dominio. b) Constituyéndose garantía hipotecaria en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más un interés punitorio de 12% anual sobre saldo.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja Nro. 2, Capital Federal de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6to. Piso, Venta de Bienes a Terceros, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, Tel. 4322-7673, FAX 4322-1694.

VISITAS: Contactarse con la Sra. Mónica Visconti de lunes a viernes de 9 a 14 horas, al Tel. 4962-5638. Precio de este catálogo: $ 5,00 IVA incluido.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA
LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225.
Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

e. 12/5 N° 413.755 v. 13/5/2003